

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando la primera emisión de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, por valor de 500 millones de pesetas.—Páginas 114 y 115.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaén al Licenciado D. Andrés Trillo Marín.—Página 115.

Real orden concediendo a D. Carlos Martínez de Orense, Agregado de Embajada en el Ministerio de Estado, Real licencia para contraer matrimonio con la señorita Isabel de Arenzana y Chinchilla.—Página 115.

Otra ídem a D. Fernando Valdés e. Ibarquén, Secretario de Embajada de segunda clase en Copenhague, Real licencia para contraer matrimonio con la señorita Olga de Wachlin.—Página 115.

Otra declarando que existe incompatibilidad entre el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid y el de Recaudador en la zona del Hospital, de esta Corte.—Páginas 115 y 116.

Otra relativa al abono de emolumentos a D. Manuel Antero, Conserje de la Escuela de Comercio de San Sebastián.—Página 116.

Otra disponiendo sean baja en el escalafón de Porteros de los Ministerios civiles los Porteros cesantes que se indican.—Página 116.

Otra disponiendo sean cubiertas las dos vacantes de Porteros que existen en la Universidad de Granada con dos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Página 116.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú a D. Pedro Soler Bertor, que sirve igual plaza en el de Olot.—Página 116.

Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretaría de Gobierno de varias Audiencias a D. José Castillejo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 116.

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 117 a 120.

Otra, circular, concediendo una comisión del servicio, de seis días de duración, para París, a D. Ignacio Jiménez Martín, Capitán de Infantería, observador y piloto militar de aeroplano.—Página 120.

Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis García de la Guardia, Delineante del Catastro urbano adscrito a la provincia de Albacete.—Páginas 120 y 121.

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 121 y 122.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden concediendo una beca al

súbdito de Honduras D. Pablo Zelaya Sierra.—Páginas 122 y 123.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar número en las Secciones del escalafón que se mencionan.—Página 123.

Otra concediendo a la señora y señores que se mencionan las pensiones que se indican para la ampliación de estudios en el extranjero.—Página 123.

Otra resolviendo las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 31 de Julio del año actual (GACETA del 4 de Agosto siguiente).—Páginas 123 a 126.

Fomento.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Alejandro Barrero Noya, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio.—Página 126.

Otra declarando cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino, al Portero quinto de los Ministerios civiles, reintegrado, Tomás Correllero.—Página 126.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se inscriba a la Mutualidad Agrupación de Patronos Carreteros de Valencia, en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del Trabajo.—Página 126.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Audiencia terrie

torial de Madrid.—Tribunal de oposiciones a las plazas de Auxiliares de Secretarías de Gobierno de Audiencias territoriales.—Lista de los aspirantes admitidos por el Tribunal a los ejercicios.—Página 126.

Programa para el ejercicio teórico.—Página 127.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 39.—Página 129.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que desde el día 20 del actual se reciban los cupones y los títulos amortizados de las Deudas y vencimientos que se indican.—Página 133.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 134.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.—Anunciando haber sufrido extravío el resguardo de depósito número 471.690 de entrada y 28.599 de registro.—Página 134.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Trasladando Real orden de la Pre-

sidencia del Directorio Militar por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona a D. Eusebio Díaz y González, Catedrático numerario de Derecho de la misma Universidad.—Página 134.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, vacante en los Institutos de Palencia y Salamanca.—Página 135.

Autorizando a D. Vicente Gay, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para ausentarse de su cargo durante el plazo de un año.—Página 135.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Ampliando hasta el día 13 del mes actual para la admisión de proposiciones a obras de la provincia de Cantabria.—Página 135.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 135.

Sección de Puertos.—Disponiendo que el día 14 del actual se celebre la

subasta de las obras de ampliación y mejora del puerto de Puebla del Caramiñal (Coruña).—Página 135.

Aguas.—Autorizando a la Sociedad "Electro Canguesa" para ampliar el aprovechamiento hidráulico que actualmente disfruta del río Sella.—Página 135.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Emilio Aramburu Ibáñez, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria en Alicante.—Página 136.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Ingeniero Agrónomo para el servicio de sus Colonias agrícolas en provincias.—Página 136.

Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos para los papeles que se suministren durante el mes de Octubre actual.—Página 136.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Creada la Deuda ferroviaria amortizable del Estado por Real decreto de 23 de Julio último, procede que, según dispone el Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, se señale la cuantía y características de la primera emisión, aprovechando las propicias circunstancias del mercado de valores y atendiendo a la necesidad de mejorar nuestro sistema de comunicaciones ferroviarias, que se hace sentir cada día con mayor apremio.

Hechos los necesarios estudios por el Consejo Superior de Ferrocarriles, tomando como base las obras de mejora y adquisiciones de material, que la explotación de las líneas requiere, así como también los recursos necesarios para atender a la construcción de los ferrocarriles que actualmente ejecuta el

Estado, sin olvidar las obras que en la misma forma haya que realizar en lo sucesivo, con sujeción al plan de obras de mejora para el quinquenio de 1925-29, aprobado por el Gobierno en 29 de Julio último y el anteproyecto general de nuevas líneas, actualmente en tramitación, que sirvieron para señalar la cuantía total de la expresada Deuda, se deduce que son necesarios 500 millones de pesetas para su inversión en un plazo de diez y ocho meses, y en su consecuencia, así lo propone el referido Consejo, con sujeción a unas ciertas bases dignas de ser aceptadas para que rijan en esta primera emisión de Deuda ferroviaria amortizable del Estado.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con la propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles, tiene el honor de someter

a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la primera emisión de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado por valor de 500 millones de pesetas, con arreglo a las siguientes características:

Primera. La cuantía nominal de la primera emisión de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado será de 500 millones de pesetas, representada por títulos, cuyas series, cuantía, número y valor nominal se expresan a continuación:

SERIES	VALOR de los títulos.	Número de títulos de cada serie.	Valor nominal de cada serie.
A	500	200.000	100.000.000
B	5.000	50.000	250.000.000
C	25.000	6.000	150.000.000
		256.000	500.000.000

El Gobierno se reserva la facultad de alterar el número de títulos de cada serie dentro del importé total de la emisión.

Segunda. El plazo de amortización

será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su emisión, verificándose la primera amortización en 1.º de Enero de 1931 y la última en 1.º de Octubre de 1975. Se realizará por sor-

teos trimestrales en las fechas que se establezcan y el reembolso de los títulos amortizados tendrá efecto en las mismas fechas y lugares que se indicarán para el pago de intereses.

El Gobierno se reserva el derecho de anticipar la amortización, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Tercera. Los títulos devengarán el interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre, efectuándose el pago, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde el Banco de España tenga sucursales.

Cuarta. El primer cupón trimestral llevará fecha de 1.º de Enero de 1926.

Quinta. Esta primera emisión, como toda la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, tendrá todos los privilegios de las demás Deudas del mismo Estado y sus garantías generales, más las especiales siguientes:

a) Consignación anual, que el Gobierno incluirá en los Presupuestos generales del Estado, para atender a cuantas obligaciones emanen del nuevo régimen ferroviario.

b) Cuanto corresponda percibir al Estado en concepto de devolución de los anticipos hechos a las Compañías.

c) Participación que corresponda al capital del Estado en los productos de la explotación de las líneas.

d) Aumentos anuales que resulten en los impuestos del Tesoro sobre viajeros y mercancías en general, al compararlos por Empresas con los obtenidos por los mismos conceptos en el año 1923.

e) Todos cuantos beneficios se obtengan por el Estado del arrendamiento y explotación de los ferrocarriles.

Sexta. Disfrutará, además, de los siguientes privilegios:

a) Será admitida a cotización en las Bolsas como efectos públicos.

b) Estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

c) Será admitida por el Banco de España en garantía de créditos o en pignoración en las mismas condiciones que las otras Deudas amortizables del Estado.

d) Será admitida por su valor nominal en los afianzamientos para servicios del Estado, y en todas las adjudicaciones de obras que se hagan por el Consejo Superior de Ferrocarriles será obligatorio constituir por lo menos el 50 por 100 de las fianzas con Deuda especial ferroviaria.

Séptima. La negociación de esta emisión se hará en dos veces: La primera, por cuantía de 300 millones nominales, dentro del mes de Octubre de 1925, y la segunda, por 200 millones nominales, dentro del año 1926, en las fechas que fijará el Gobierno, a propuesta del Consejo.

Octava. El tipo y las demás condiciones de la negociación se señalarán oportunamente en una disposición especial.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por promoción de D. Francisco Blanco, en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, al Licenciado D. Andrés Trillo Marín, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Accediendo a lo solicitado por usted y previo el informe correspondiente, hecho en forma favorable; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita Isabel de Arenzana y Chinchilla, hija de los señores Condes de Fuentenuéva.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción a los efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor D. Carlos Martínez de Orense,
Agregado de Embajada en el Ministerio de Estado.

Accediendo a lo solicitado por usted y previo el informe correspondiente, hecho en forma favorable; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su Real licencia para

contraer matrimonio con la señorita Olga de Wachtin, de nacionalidad rusa.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción a los efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor D. Fernando Valdés e Ibarguen,
Secretario de Embajada de segunda clase en la Legación de S. M. en Copenhague.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de una comunicación dirigida por esa Subsecretaría al Delegado de Hacienda en esta provincia para determinar si su cargo era incompatible con el de su sobrino don Emilio Fernández-Ardizena y Alvaréz, electo Recaudador de la Hacienda en la zona del Hospital, de esta Corte:

Resultando que aquel funcionario manifestó que no existía ninguna incompatibilidad legal entre él y su sobrino por razón de sus respectivos cargos, y que en caso de que pudiera estimarse moralmente, tan sólo la Superioridad podría apreciarla y resolverla:

Considerando que si bien la Real orden de 14 de Julio de 1924, al establecer la incompatibilidad, se refiere directamente a la de los funcionarios administrativos en las provincias donde sus parientes tengan a su cargo servicios del ramo en que el funcionario esté empleado, ya como concesionarios, ya hallándose al frente de Empresas subrogadas en los derechos del Estado o de Agencias o de Representaciones, es indudable que dada la semejanza de estos cargos con el de Recaudador de zona, el cual se halla legalmente equiparado al de Arrendatario del servicio recaudatorio, con arreglo al artículo 1.º y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe entenderse que también en este caso existe la incompatibilidad; y

Considerando que al imponer una corrección administrativa a determinados funcionarios, como se hizo en la citada Real orden, sin que legalmente estuviera declarada la incompatibilidad, es porque moralmente no podía menos de apreciarse su existencia, como sucede en el presente caso, en el que el mismo funcionario con resultado reconoce que solamente cabría estimar la incompatibilidad moral,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que existe incompatibilidad entre el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid y el de Recaudador en la zona del Hos-

pital, de esta Corte, por razón del parentesco que une a ambos funcionarios.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la consulta de este Ministerio sobre la resolución del Ordenador de Pagos del mismo de haber dado provisionalmente de baja la gratificación que por los meses de Agosto y Septiembre último se le acreditaba en la nómina de la Escuela de Comercio de San Sebastián al Conserje D. Manuel Antero, fundándose para ello en el artículo 28 del Reglamento de unificación de dietas de 18 de Junio de 1924, y teniendo en cuenta, no sólo que tal gratificación está consignada en el vigente presupuesto, posterior a tal Real decreto, sino que el segundo párrafo del mismo admite las excepciones para casos particulares y no puede desconocerse que es uno de ellos el caso presente, en que el Conserje citado cobra el sueldo de 187,50 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone al Conserje de la Escuela de Comercio de San Sebastián, D. Manuel Antero, durante el ejercicio económico en curso, los emolumentos consignados en el vigente presupuesto y que en el próximo se consignen en una sola partida y como sueldo el importe de las dos cantidades, que suman 1.255 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Al Portero tercero cesante Cipriano Ruiz López, procedente del Ministerio de la Gobernación—Seguridad—, se le destinó por segunda vez al Ministerio de Fomento, Sección Agronómica de Vizcaya, en 25 de Agosto último; al Portero quinto cesante Juan Díaz Pérez, procedente del Ministerio de

Hacienda, también por segunda vez se le destinó al Ministerio de Fomento, Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buelma (Santander), en 29 de Julio de los corrientes; al Portero quinto cesante, procedente de Hacienda, Eduardo Muchadas Cárdenas, también por segunda vez se le destinó al Ministerio de Gracia y Justicia, Audiencia de Santander, en 22 de Julio próximo pasado; al Portero quinto cesante Alfonso Leña Martín, procedente del Ministerio de Hacienda, se le destinó por segunda vez al Ministerio de Fomento, División Agronómica de Experimentación de Barcelona, en 24 de Agosto último; al Portero cesante quinto José Benítez Salvador, procedente del Ministerio de Hacienda, también por segunda vez se le colocó en el Ministerio de Fomento, Instituto Bacteriológico Regional de Ciudad Real, en 25 de Agosto de los corrientes.

Por no habérselo posesionado de sus respectivos destinos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con arreglo al artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecutar la ley de Bases de Funcionarios de la Administración del Estado de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios civiles de Fomento, Gracia y Justicia, Hacienda y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean cubiertas las dos vacantes de Porteros que existen en la Universidad de Granada con dos del Ministerio de Gracia y Justicia que sobran en esta población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Instrucción pú-

blica, Gracia y Justicia, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Villanueva y Getrú, de categoría de ascenso, vacante por promoción del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Pedro Soler Bertot, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Olot y único concursante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: En vista de que el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Quintiliano Saldaña no ha aceptado el cargo de Vocal del Tribunal para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretaría de gobierno, desempeñadas interinamente unas y vacantes otras en las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada, Las Palmas, Oviedo y Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de este Ministerio de 7 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Juez de dicho Tribunal al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central don José Castillejo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretaría de gobierno de varias Audiencias.

GUERRA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pablo Quiroga Alvaro y termina con Santiago Gómez González, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada, en forma

legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Canarias.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Pablo Quiroga Alvaro	1922	Madrid	Madrid
Rafael Ruiz Martínez y Ruiz-Martínez	1921	Idem	Idem
Enrique González Quintano	1925	Ciudad Real	Ciudad Real
José Nieto Alvarez	1922	Almendralejo	Badajoz
Francisco Gómez Ferrer	1922	Sevilla	Sevilla
El mismo	1922	Idem	Idem
El mismo	1922	Idem	Idem
Diego Pérez Cordero	1921	Lebrija	Idem
Luis Cuevas Leciega	1922	Málaga	Málaga
Federico Gil Muñoz	1922	Idem	Idem
Juan Moyano Torres	1922	Antequera	Idem
Marcelino Gámez Garzón	1922	Loja	Granada
Francisco Martín de Villodres García	1922	Moclín	Idem
Adolfo Molina Cardena	1922	Cijuela	Idem
Ramón Durá Rodríguez	1922	Tabernes de Valldigna	Valencia
Pedro Palop Durandes	1922	Enguera	Idem
Andrés Jiménez de Cisneros y Goicoechea	1923	Alicante	Alicante
José Fernández Mirón	1923	Murcia	Murcia
Francisco Martínez Marín	1922	Cieza	Idem
Constantino Costa Companys	1917	Barcelona	Barcelona
José Mitats Andra	1924	Idem	Idem
Luis Solé Rodón	1924	Idem	Idem
Ramón Casanellas Romagos	1924	Idem	Idem
Antonio Riera Roque	1922	Sabadell	Idem
Diego García Bonás	1924	Santa Perpetua de Moguda	Idem
Fernando Paris y Fernández de Villa-Abrille	1924	San Fausto Campeñel as	Idem
Juan Rovira Roca	1922	Santa Margarita y Manjos	Idem
Juan Masagú Paes	1922	Hospitales de Llobrega	Idem
Pedro Comis Lluch	1922	Manresa	Idem
Isidro Falguera Pons	1922	Torregrosa	Lérida
Rafael Avello Sataó	1922	Borja Blancas	Idem
Domingo Ballesta Roig	1922	Palamós	Gerona
El mismo	1922	Idem	Idem
Joaquín Gargallo Zaera	1924	Zaragoza	Zaragoza
El mismo	1924	Idem	Idem
José Embid Alduncin	1922	Tolosa	Guipúzcoa
Gregorio Castillo y Ochoa de Alaira	1922	Vitoria	Alava
Vicente Sánchez Curiel	1924	Valladolid	Valladolid
Ramón García Solla	1924	Coruña	Coruña
Gonzalo Vázquez Martínez	1922	Arbo	Monteviedra
Julio Santiago García	1923	Vigo	Idem
Santiago Gómez González	1924	Las Palmas	Canarias

Madrid, 2 de Octubre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Julián Martínez Moreno y termina con José María Pardo Gómez, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Posetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	6	Febrero.....	1922	676	Madrid.....	1.000
Getafe.....	13	Enero.....	1921	1.178	Idem.....	1.000
Ciudad Real.....	19	Junio.....	1925	720	Ciudad Real.....	750
Badajoz.....	26	Enero.....	1922	663	Badajoz.....	500
Sevilla.....	26	Enero.....	1922	1.336	Sevilla.....	250
Idem.....	8	Octubre.....	1923	482	Idem.....	125
Idem.....	22	Septiembre.....	1924	1.504	Idem.....	125
Idem.....	13	Enero.....	1921	418	Idem.....	500
Málaga.....	9	Enero.....	1922	197	Málaga.....	1.000
Idem.....	8	Febrero.....	1922	343	Idem.....	500
Idem.....	10	Enero.....	1922	219	Idem.....	1.000
Granada.....	16	Enero.....	1922	647	Granada.....	500
Guadix.....	31	Enero.....	1922	1.468	Idem.....	500
Motril.....	16	Febrero.....	1922	813	Idem.....	125
Aleira.....	11	Febrero.....	1922	1.414	Valencia.....	500
Játiba.....	3	Febrero.....	1922	305	Idem.....	500
Alicante.....	25	Enero.....	1923	833	Alicante.....	1.000
Murcia.....	28	Diciembre.....	1922	1.548	Murcia.....	500
Cieza.....	8	Febrero.....	1922	299	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	24	Mayo.....	1924	3.396	Barcelona.....	1.000
Barcelona, 55.....	13	Febrero.....	1924	2.755	Idem.....	1.000
Idem.....	30	Enero.....	1924	7.206	Idem.....	500
Idem.....	22	Enero.....	1924	5.425	Idem.....	500
Tarrasa.....	10	Enero.....	1922	981	Idem.....	1.000
Idem.....	25	Enero.....	1924	726	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1924	2.782	Idem.....	500
Vilafranca.....	5	Febrero.....	1922	1.242	Idem.....	1.000
Idem.....	27	Enero.....	1922	3.890	Idem.....	500
Manresa.....	4	Noviembre.....	1922	612	Idem.....	500
Lérida.....	3	Enero.....	1922	28	Lérida.....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1922	190	Idem.....	500
Gerona.....	17	Enero.....	1922	386	Gerona.....	500
Idem.....	22	Julio.....	1924	484	Idem.....	500
Zaragoza, 65.....	1	Febrero.....	1924	74	Zaragoza.....	500
Idem.....	11	Agosto.....	1925	575	Idem.....	500
San Sebastián.....	10	Enero.....	1922	145	Guipúzcoa.....	500
Vitoria.....	17	Febrero.....	1922	215	Alava.....	500
Valladolid.....	12	Enero.....	1924	333	Valladolid.....	500
Coruña.....	12	Febrero.....	1924	577	Coruña.....	500
Vigo.....	13	Febrero.....	1922	476	Pontevedra.....	1.000
Idem.....	19	Diciembre.....	1922	532	Idem.....	500
Gran Canaria.....	4	Febrero.....	1924	101	Las Palmas.....	500

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 476 y 425 de los citados textos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Julián Martínez Moreno.....	1923	Villaconejos de Trabaque.....	Cuenca.....
Joaquín Romero Martín.....	1922	Cortegana.....	Huelva.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Francisco García Romo.....	1922	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....
Manuel Camacho Castellanos.....	1922	Idem.....	Idem.....
Jaime Caballero Cabrera.....	1921	Pozoblanco.....	Córdoba.....
Pedro Julián Pozo Pulido.....	1925	Villanueva de Córdoba.....	Idem.....
Antonio García López.....	1922	Granada.....	Granada.....
Mariano Ruedas Ros.....	1923	Cartagena.....	Murcia.....
Santiago Burgués Vidal.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Francisco Pascual Rafart.....	1922	Idem.....	Idem.....
Moisés Ventura Vila.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ricardo Viñas Boquer.....	1922	Idem.....	Idem.....
Jaime Virgili Torruella.....	1922	Sabadell.....	Idem.....
Mansueto Berengueras Sala.....	1924	Santa María de Oló.....	Idem.....
Ramón Más Tomás.....	1922	Guissona.....	Lérida.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ismael Ventura Falguera.....	1922	Lérida.....	Idem.....
José Gaya Ventosa.....	1922	Esplugas Calva.....	Idem.....
José Gateu Aresté.....	1924	Mayals.....	Idem.....
José Fraga Sala.....	1922	Gerona.....	Gerona.....
Francisco Burjachs Marcó.....	1922	Blanes.....	Idem.....
Juan Elías Fontdevila.....	1921	Bolvir.....	Idem.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Damián Casas Pedret.....	1922	Portbou.....	Idem.....
Francisco Esteve Gandía.....	1922	Vilamaculum.....	Idem.....
Francisco Colomer Massegur.....	1922	San Pedro de las Presas.....	Idem.....
José Blanch Pous.....	1921	Camprodón.....	Idem.....
Mariano Giménez Lamarca.....	1925	Farasdues.....	Zaragoza.....
José Nocito Abad.....	1924	Luna.....	Idem.....
Emiliano Arizmendi Arancea.....	1922	Eibar.....	Guipúzcoa.....
David del Val Cereceda.....	1922	Hervias.....	Logroño.....
José Luis Zubizaray Burgos.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya.....
Dionisio Pérez González.....	1922	Valladolid.....	Valladolid.....
Manuel González Marcos.....	1922	Peñaranda de Bracamonte.....	Salamanca.....
Alejo García González.....	1922	Salamanca.....	Idem.....
Jeremías Benito Benito.....	1922	Vadomierque.....	Idem.....
Isaac Miguel García.....	1922	Fuente de San Esteban.....	Idem.....
Florentino González-Villamil y Teijeiro.....	1922	Puentedeume.....	Coruña.....
José María Pardo Gómez.....	1924	Vigo.....	Pontevedra.....

Madrid, 1 de Octubre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio de seis días de duración, para París, al Capitán de Infantería, Observador y Piloto militar de aeroplano, D. Ignacio Jiménez Martín. Tendrá derecho, a más de los devengos que por su destino actual le corresponda, a las dietas reglamentarias, viáticos en los recorridos que efectúe en territorio francés, y a viajar por cuenta del Estado en el nacional a la ida y al regreso, siendo los gastos que ocasiona esta comisión con cargo al presupuesto de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis García de la Guardia, Delineante del Catastro urbano, adscrito a la provincia de Albacete, en solicitud de prórroga de un mes en la licencia que por

enfermedad disfruta, por continuar en el mismo estado, como acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al referido funcionario primera prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, con abono de medio sueldo y a partir del día 7 del corriente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Cuenca.....	1	Febrero.....	1923	4	Cuenca.....	500
Vaiverde del Camino.....	27	Enero.....	1922	534	Huelva.....	500
Idem.....	1	Agosto.....	1923	7	Idem.....	250
Idem.....	23	Septiembre.....	1924	555	Idem.....	250
Jerez.....	6	Octubre.....	1921	218	Cádiz.....	1.000
Idem.....	21	Diciembre.....	1921	889	Idem.....	500
Montoro.....	27	Enero.....	1921	506	Córdoba.....	1.000
Idem.....	13	Junio.....	1925	453	Idem.....	375
Granada.....	17	Febrero.....	1922	882	Granada.....	1.000
Cartagena.....	16	Febrero.....	1923	109	Cartagena.....	500
Barcelona 53.....	30	Enero.....	1922	4 541	Barcelona.....	1.000
Barcelona 51.....	11	Febrero.....	1922	2.585	Idem.....	500
Barcelona 54.....	13	Septiembre.....	1924	2.619	Idem.....	250
Barcelona 55.....	21	Enero.....	1922	3.057	Idem.....	500
Tarasa.....	16	enero.....	1922	1.958	Idem.....	1.000
Mauresa.....	16	Febrero.....	1924	4 559	Idem.....	500
Lérida.....	9	Noviembre.....	1922	267	Lérida.....	500
Idem.....	13	Septiembre.....	1923	469	Idem.....	250
Idem.....	2	Septiembre.....	1924	1.074	Idem.....	250
Idem.....	1	Febrero.....	1922	31	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1922	634	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1924	656	Idem.....	500
Gerona.....	15	Febrero.....	1922	590	Gerona.....	500
Idem.....	23	Enero.....	1922	763	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	676	Idem.....	500
Idem.....	20	Septiembre.....	1922	655	Idem.....	250
Idem.....	5	Septiembre.....	1923	174	Idem.....	250
Olot.....	14	Febrero.....	1922	539	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1922	946	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1922	615	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1921	547	Idem.....	500
Zaragoza 66.....	9	Junio.....	1925	211	Zaragoza.....	750
Idem.....	14	Noviembre.....	1924	882	Idem.....	500
San Sebastián.....	10	Febrero.....	1922	367	Guipúzcoa.....	500
Logroño.....	4	Febrero.....	1922	128	Logroño.....	500
Bilbao.....	6	Febrero.....	1924	310	Vizcaya.....	500
Valladolid.....	27	Enero.....	1922	714	Valladolid.....	500
Salamanca.....	15	Febrero.....	1922	517	Salamanca.....	500
Idem.....	23	Enero.....	1922	691	Idem.....	500
Idem.....	19	Enero.....	1922	399	Idem.....	500
Ciudad Rodrigo.....	14	Febrero.....	1922	459	Idem.....	500
Ferrol.....	20	Enero.....	1922	546	Coruña.....	1.000
Vigo.....	17	Enero.....	1924	492	Pontevedra.....	500

chos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio del Catastro de Urbana.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Di-

ciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Jesús Mateos Espinosa, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos,

remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito

a esta Dirección general, D. Antonio Lucas de Nandín, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, doña Trinidad Estremé Monzón, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien

conceder al Oficial femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de San Sebastián, doña María Victoria Azoaga Ugarte, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Alhaurín el Grande (Málaga), D. Francisco Pérez Borrajo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real

orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Tarazona (Zaragoza), D. Diego Sánchez Martialay, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Director general,

TAFUR

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Departamento a su digno cargo, fecha 28 de Noviembre último (número 258), en la que transcribe V. E. una comunicación del Cónsul general de Honduras en esta Corte, solicitando la concesión de una beca de las asignadas a los alumnos hispano-americanos que cursan estudios en España a favor del súbdito hondureño D. Pablo Zelaya Sierra; y

Resultando que por Real orden de 10 de Diciembre siguiente se contestó a dicha petición en el sentido de que no era posible acceder por el momento a la misma, en razón de hallarse ocupadas todas las plazas y continuar disfrutando la correspondiente a Honduras D. Maximiliano Euceda Ramírez, nombrado por Real orden de 19 de Octubre de 1924;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden de 14 de Julio próximo pasado sobre retribución de dichas becas, con motivo del nuevo ejercicio económico, ayer quedaron vacantes las que venían disfrutando los ciudadanos mejicanos D. Raúl Carrancá Trujillo y D. Manuel Aguilar Sarriente, quienes han terminado sus estudios y cuya

sustitución aún no ha sido propuesta por el Gobierno de Méjico:

Considerando que sólo es posible proveer cualquiera de estas vacantes, siempre con carácter provisional, mientras no exista propuesta del Gobierno de la República a quien la beca correspondiera en definitiva:

Vistos los Reales decretos de 21 de Enero y 10 de Noviembre de 1921, reguladores de la concesión de estas gracias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto otorgar al súbdito de Honduras D. Pablo Zelaya Sierra, con carácter provisional, una de las dos becas citadas, a fin de que, como alumno oficial, pueda seguir estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte, con la dotación de 4.000 pesetas anuales, que percibirá mensualmente, a partir de hoy, con cargo a la consignación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, sujetándose el interesado a las normas de la Real orden de 10 de Julio último sobre percibo de haberes y a las disposiciones de la de 14 del mismo mes sobre régimen académico y duración de la beca (insertas ambas en la GACETA DE MADRID del 16).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Estado.

Por jubilación por edad de D. Magín Fábrega y Cortés, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y corresponder la vacante a la primera de ascenso en la Sección segunda del escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Masabio Oliver y Aznar, de la Universidad de Barcelona; D. Jesús Goizueta Díaz, de Barcelona; D. Federico Olóriz y Ortega, de Granada; D. José de Bustos Miguel, de Salamanca; D. Baldomero Díez Lozano, de Murcia; D. Pedro Pineda Gutiérrez, de Zaragoza; D. José Crespo Salazar, excedente, y D. José Antón del Olmet y Orca, de Salamanca, pasen, respectivamente, a ocupar número en las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta,

séptima, octava y novena, con la antigüedad de 24 de Septiembre próximo pasado, día siguiente al en que el señor Fábrega y Cortés cesó en el servicio activo, y sueldo anual de 13.000 pesetas y 1.000 más de residencia el primero, 12.000 pesetas y 1.000 más de residencia el segundo, 11.000 pesetas el tercero, 10.000 pesetas el cuarto, 9.000 pesetas el quinto, 8.000 pesetas el sexto, continuando en situación de excedente sin sueldo el séptimo y 7.000 pesetas el octavo y último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, y habiéndose cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones a los señores que a continuación se expresan, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

1.º A doña Juana Moreno de Sosa, alumna del curso de Psicología experimental de la Universidad Central, pensión por un año para hacer estudios de Psicología experimental en Francia y Suiza, con 40,83 pesetas diarias el primer mes, 24,16 pesetas diarias el último mes y 14,16 pesetas diarias los meses restantes. Dicha pensión comenzará a disfrutarse en 15 del corriente.

2.º A D. Luis Recasens Siches, Abogado y Licenciado en Filosofía y Letras, nueve meses de pensión para ampliar en Alemania sus estudios de Filosofía de Derecho, con 40,83 pesetas diarias el primer mes, 24,16 pesetas diarias el último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes. Esta pensión comenzará a disfrutarse en 1.º de Noviembre próximo.

3.º A D. Ricardo Royo Villanova Morales, Doctor en Medicina, ocho meses de pensión para ampliar en Francia e Italia sus estudios de Medicina forense, con 40,83 pesetas diarias el primer mes, 24,16 pesetas diarias el último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes.

Dicha pensión comenzará a disfrutarse en 1.º de Noviembre próximo.

4.º A D. Ricardo Vinós y Santos, Profesor de la Escuela Industrial de Logroño, ocho meses de pensión para estudiar en Italia Geometría algebraica, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes. Esta pensión comenzará en 15 del corriente.

5.º A D. Carlos Zozaya Balza, Licenciado en Medicina, pensión por un año para ampliar sus estudios sobre Tuberculosis en Francia y Suiza, con 40,83 pesetas diarias el primer mes, 24,16 pesetas diarias el último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes. Esta pensión comenzará a disfrutarse en 1.º de Noviembre próximo.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto afectan al presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno y los interesados sujetos a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de Enero de 1924 contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de Julio (GACETA del 4 de Agosto), así como las observaciones hechas presentes por las Secciones Administrativas respectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estimen las reclamaciones presentadas por los opositores don Clemente Pérez Lafuente, número 1.081; D. Antonio Lorca Pardo, número 1.095; D. Leonardo Álvarez Barriada, número 1.096; D. Evaristo Gil Torres, número 1.102; D. Augusto Vega Álvarez, número 1.114; D. Carmelo García García, número 1.122; D. Antonio Buriel Muñoz, número 1.145; don Cayo Soria Lechago, número 1.147; D. Francisco Otero Santos, número 1.167; D. Jesús Gregori Ribes, número

ro 1.211; D. Victoriano J. Sinaga Vallespín, número 1.226; D. Angel Alonso Alaiz, número 1.232; D. Tirso González Revenga, número 1.236; D. José María Gratacós Peracaula, número 1.238; D. Toribio Villalibre Pérez, número 1.247; D. Manuel Amat Navarro, número 1.280, y D. José Quer Malé, puesto que por error no se han adjudicado las plazas que preferentemente habían solicitado; que se estime asimismo la reclamación de don Angel González Redondo, Maestro del segundo escalafón; y comprobado que la localidad de Membrive (Salamanca) es inferior a 501 habitantes, se elimine del quinto turno y se provea por el cuarto en tiempo oportuno.

2.º Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. León Lorente Reviriego, número 1.185, es Arcicóllar (Tolledo), y que se tengan por reificados los apellidos de D. Emilio Bravo Ferrer, número 1.069; D. Victoriano Sanz Subirats, número 1.064; D. Enrique Cústal Negra, número 1.204; don Luis Capelo Inelán, número 1.235, y D. José Ballesta Serrano, número 1.314.

3.º Que se desestimen por improcedentes y por carecer de fundamento legal las reclamaciones de los opositores D. Martín Ramón Fernández Martínez, D. Aurelio Picó Pastor, don Vicente Sellés Berenguer, D. Modesto Brotó Sanz, D. Emilio Castro Robledo, D. Manuel Tinajero Pangución, D. Jesús Ortega Ponce, D. Agustín Gómez Verdier, D. Jesús Antón Uña, D. Francisco Alférez Fernández, D. José Ortega Tamayo, D. Antonio Tenorio Gordillo, D. Ricardo Recuero Yagüe, don Prudencio E. Pérez Martínez, D. Alberto Fuentes Fernández, D. Adolfo Albuixech Ortiz, D. Luis Garrit González, D. Francisco Verdú Berenguer, D. Enrique Jara Urbano, D. Enrique Millán Guall, D. Miguel Solé Cisquella, D. Pedro Piquer Abadal, D. Enrique Vilá Llovet, D. Antonio Alcaraz Romero, D. Ginés Tomás Tomás y D. Baldomero García Alfonso.

Que asimismo se desestimen, y por las mismas causas, las presentadas por los Maestros D. Pedro Touceda Carreras, D. Benito Ortega Oteo, D. José Suárez Suárez, don Fernando Hernández Torres, don Modesto López Galúa, D. Miguel Serrra Tomás, D. Emilio Gutiérrez Fontaneda y D. José Culebret Camps

4.º Que con las alteraciones que procedan como consecuencia de las anteriores estimaciones, se declaren firmes y definitivas las siguientes adjudicaciones de destino con-

tenidas en la citada orden de la Dirección general:

Confirmado el número 867 y desde el 1.021 al 1.061, ambos inclusive.

Número 1.062.—D. Manuel Ventura Sánchez Hernández; se le adjudica definitivamente Aldeavieja de Tormes (Salamanca).

Confirmados del número 1.063 al 1.081, ambos inclusive.

Número 1.082.—D. Clemente Pérez Lacuente; se le adjudica, con carácter definitivo, Bustelo, Villarevos (Orense).

Confirmados del número 1.083 al 1.094, ambos inclusive.

Número 1.095.—D. Antonio Lorca Pardo; se le adjudica, con carácter definitivo, Arroyo Aceituno, Cantoria (Almería).

Número 1.096.—D. Leonardo Alvarez Barriada; se le adjudica, con carácter definitivo, Candemucla (León).

Confirmados del número 1.097 al 1.101, ambos inclusive.

Número 1.102.—D. Evaristo Gil Loures; se le adjudica, con carácter definitivo, Francos, Otero de Rey (Lugo).

Confirmados los números 1.103 y 1.104.

Número 1.105.—D. Antonio Hernández Camames; se le adjudica, con carácter definitivo, Segueros (Salamanca).

Confirmados del número 1.106 al 1.113, ambos inclusive.

Número 1.114.—D. Augusto Vega Alvarez; se le adjudica, con carácter definitivo, Ranedo de Curueño (León).

Confirmados del número 1.115 al 1.121, ambos inclusive.

Número 1.122.—D. Carmelo García García; se le adjudica, con carácter definitivo, Huerta, Abanilla (Murcia).

Confirmados del número 1.123 al 1.144, ambos inclusive.

Número 1.145.—D. Antonio Buriel Muñoz; se le adjudica, con carácter definitivo, Honrubia (Cuenca)

Confirmado el número 1.146.

Número 1.147.—D. Cayo Soria Lechado; se le adjudica, con carácter definitivo, Azaila (Teruel).

Confirmados del número 1.148 al 1.150, ambos inclusive.

Número 1.151.—D. Amado Bernal García; se le adjudica, con carácter definitivo, Luna, núm. 2 (Zaragoza).

Confirmados del número 1.152 al 1.154, ambos inclusive.

Número 1.155.—D. Francisco Muñoz Millán; se le adjudica con ca-

rácter definitivo, Huelma, unitaria número 3 (Jaén).

Confirmados del número 1.156 al 1.160, ambos inclusive.

Número 1.161.—D. Bernardo Arroyo de la Cruz; se le adjudica, con carácter definitivo, Bejijar, unitaria número 2 (Jaén).

Confirmados los números 1.162 y 1.163.

Número 1.164.—D. Alfredo Rioja García; se le adjudica, con carácter definitivo, Portillo (Valladolid).

Confirmados los números 1.165 y 1.166.

Número 1.167.—D. Francisco Otero Santos; se le adjudica, con carácter definitivo, Vieilla, Sierra (Oviedo).

Confirmado el número 1.168.

Número 1.168 bis.—D. Julián Faberbero Ruiz; se le adjudica, con carácter definitivo, Canales de la Sierra (Logroño).

Confirmados del número 1.169 al 1.174, ambos inclusive.

Número 1.175.—D. Rafael Lillo Berenguer; se le adjudica, con carácter definitivo, Los Almagros (Murcia).

Confirmados del número 1.176 al 1.189, ambos inclusive.

Número 1.190.—D. León García Alvarez; se le adjudica, con carácter definitivo, Linares, Rivadesella (Oviedo).

Confirmados del número 1.191 al 1.196 ambos inclusive.

Número 1.197.—D. Ismael Rovira Domenech; se le adjudica con carácter definitivo Tejadillos (Cuenca).

Número 1.198.—D. Alberto Fuentes Fernández; se le adjudica con carácter definitivo Vega del Codorno (Cuenca).

Confirmado el número 1.199.

Número 1.200.—D. Giordano Blasco López; se le adjudica con carácter definitivo Montemayor de Pillilla (Valladolid).

Confirmados del número 1.201 al 1.206, ambos inclusive.

Número 1.207.—D. Carlos Saldaña Pablo; se le adjudica con carácter definitivo Santamaría del Campo (Burgos).

Confirmados los números 1.208 y 1.209.

Número 1.210.—D. Constantino Gómez López; se le adjudica con carácter definitivo San Andrés de Lucna (Santander).

Número 1.211.—D. Jesús Gregori Rives; se le adjudica con carácter definitivo Gorofica (Vizeaya).

Número 1.212.—D. Joaquín Sánchez Nicolás; se le adjudica con carácter definitivo Lupión (Jaén).

Confirmados del número 1.213 al 1.218, ambos inclusive.

Número 1.219.—D. José Manso Mañosa; se le adjudica con carácter definitivo Hermedes de Cerrato (Palencia).

Número 1.220.—D. Rafael Ontiveros Guerrero; se le adjudica con carácter definitivo Villapresente (Santander).

Confirmado el número 1.221.

Número 1.222.—D. José Izquierdo González; se le adjudica con carácter definitivo Entrambasrestas, Luena (Santander).

Número 1.223.—D. Jacinto Garduño Díaz; se le adjudica con carácter definitivo Salares (Málaga).

Confirmados los números 1.224 y 1.225.

Número 1.226.—D. Victoriano Sinaiga Vallespín; se le adjudica con carácter definitivo Vegas de Matute (Segovia).

Número 1.227.—D. Gregorio Oropeza Martín; se le adjudica con carácter definitivo San Sebastián de la Gomera (Canarias).

Confirmados del número 1.228 al 1.230, ambos inclusive.

Número 1.231.—D. Basiano Santos del Castillo; se le adjudica con carácter definitivo Arroyo-Coche-Almoxía (Málaga).

Número 1.232.—D. Angel Alonso Aláiz; se le adjudica con carácter definitivo Sebropaña (León).

Confirmados los números 1.233 y 1.234.

Número 1.235.—D. Luis Capelo Sudam; se le adjudica con carácter definitivo Montalbanejo (Cuenca).

Número 1.236.—D. Tirso González Revenga; se le adjudica con carácter definitivo Enefo (Burgos).

Confirmado el número 1.237.

Número 1.238.—D. José María Gratacos Peracaula; se le adjudica con carácter definitivo Pi-Bellver (Lérida).

Número 1.239.—D. Jacobo Monzón Gil; se le adjudica con carácter definitivo Boinorta (Coruña).

Confirmado el número 1.240.

Número 1.241.—D. Manuel Domelech Tejedor; se le adjudica con carácter definitivo Navariz (Vizeaya).

Número 1.242.—D. Ignacio Yangüe Ibáñez; se le adjudica con carácter definitivo Aleubilla de Avellaneda (Soria).

Confirmados los números 1.243 y 1.244.

Número 1.245.—D. Francisco Abengoecha Laica; se le adjudica con carácter definitivo El Monte-Tapia del Casariego (Oviedo).

Confirmado el número 1.246.

Número 1.247.—D. Toribio Villalibre Pérez; se le adjudica con carácter definitivo Castañedo-Luarca (Oviedo).

Número 1.248.—D. Miguel Olivañ Rubio; se le adjudica con carácter definitivo Scabia-Coristanco (Coruña).

Confirmado el número 1.249.

Número 1.250.—D. Emilio Crespo Caho; se le adjudica con carácter definitivo Navia-Vigo (Pontevedra).

Número 1.252.—D. Albino L. Cuenlles Díaz; se le adjudica con carácter definitivo Palaciosmil (León).

Número 1.253.—D. Alejandro Quintana Abad; se le adjudica con carácter definitivo Miño-Santibáñez-Zarzaguda (Burgos).

Confirmados del número 1.254 al 1.256, ambos inclusive.

Número 1.257.—D. Eduardo Satores García; se le adjudica con carácter definitivo Budiño Porriño (Pontevedra).

Confirmado el número 1.258.

Número 1.259.—D. José García Moreno; se le adjudica con carácter definitivo Jallas-Negreira (Coruña).

Confirmados los números 1.260 y 1.261.

Número 1.262.—D. Jesús Ortega Ponce; se le adjudica con carácter definitivo, Giesta, Lama (Pontevedra).

Confirmado el número 1.263.

Número 1.264.—D. Luis Garrit González; se le adjudica con carácter definitivo, Couso, Gondomar (Pontevedra).

Confirmado el número 1.265.

Número 1.266.—D. Elviro M. González Reforma; se le adjudica, con carácter definitivo, Gafarillos, Sorbas (Almería).

Confirmados del número 1.267 al 1.270, ambos inclusive.

Número 1.271.—D. Avelino Pablos Carnicero; se le adjudica, con carácter definitivo, Maceira, Cobejo (Pontevedra).

Número 1.272.—D. Reinaldo García Ordóñez; se le adjudica, con carácter definitivo, Campillo (León).

Confirmado el número 1.273.

Número 1.274.—D. José María Varea Fernández; se le adjudica, con carácter definitivo, Barrantes, Tomiño (Pontevedra).

Confirmado el número 1.275.

Número 1.276.—D. Teodoro Artiles Rodríguez; se le adjudica, con carácter definitivo, Valleseco, Caserón (Gran Canaria).

Confirmados los números 1.277 y 1.278.

Número 1.279.—D. Mariano A. Muñoz Gutiérrez; se le adjudica, con carácter definitivo, Angulo número 2, casco (Canarias).

Número 1.280.—D. Manuel Amat Navarro; se le adjudica, con carácter definitivo, San Vicente, Chantada (Lugo).

Número 1.281.—D. Constantino Alcaraz Panquet; se le adjudica, con carácter definitivo, Escadro, Silleda (Pontevedra).

Confirmados del número 1.282 al 1.284, ambos inclusive.

Número 1.285.—D. Pedro Teixidó Farré; se le adjudica, con carácter definitivo, Ordes, Rairiz de Vella (Orense).

Número 1.286.—D. Daniel Ruiz Robles; se le adjudica, con carácter definitivo, Ventosa, Yolada (Pontevedra).

Confirmados del número 1.287 al 1.291, ambos inclusive.

Número 1.292.—D. José Quer Malet; se le adjudica, con carácter definitivo, Fontaneira, Baleira (Lugo).

Confirmado el número 1.293.

Número 1.294.—D. Luis Moreno García-Tahuño; se le adjudica, con carácter definitivo, Compiño, Lalín (Pontevedra).

Número 1.295.—D. José González Valentín; se le adjudica, con carácter definitivo, Santa Eulalia, Castro Caldelas (Orense).

Confirmado el número 1.296.

Número 1.297.—D. Juan J. del Campo González; se le adjudica, con carácter definitivo, Rioseco, Gijón (Oviedo).

Confirmados del número 1.298 al 1.301, ambos inclusive.

Número 1.302.—D. Antonio Tenorio Gordillo; se le adjudica, con carácter definitivo, Sello, Lalín (Pontevedra).

Número 1.303.—D. Ezequiel Martín Navarro; se le adjudica, con carácter definitivo, San Miguel número 2, casco (Canarias).

Confirmados del número 1.304 al 1.307, ambos inclusive.

Número 1.308.—D. Aurelio Pico Pastor; se le adjudica, con carácter definitivo, Guillar, Rodero (Pontevedra).

Confirmado el número 1.309.

Número 1.310.—D. Fernando Lomas Ilurriaga; se le adjudica, con carácter definitivo, Bañuelos del Rudrón, Tabada del Rudrón (Burgos).

Confirmado el número 1.311.

Número 1.312.—D. Juan Ferrer Blanquet; se le adjudica, con carácter definitivo, Raigada, Manzaneda (Orense).

Número 1.313.—D. Juan Amil Sévé; se le adjudica, con carácter definitivo, Cabanela, Valle de Oro (Lugo).

Número 1.314.—D. José Ballosta Serrano; se le adjudica, con carácter definitivo, Piñelras, Guntín (Lugo).

Número 1.315.—D. Delfín Galván Cumbreño; se le adjudica, con carácter definitivo, Vilar Marce, Panton (Lugo).

Confirmado el número 1.316.

Número 1.317.—D. Aladino Magadán González; se le adjudica, con carácter definitivo, Valcárcel, Somiedo (Oviedo).

Número 1.318.—D. Laureano Tejeda; se le adjudica, con carácter definitivo, Tiscamanita (Gran Canaria).

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjudican en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la instancia presentada por D. Alejandro Barreiro Noya, Oficial Mercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, solicitando prórroga de licencia por causa de enfermedad, y visto el certificado facultativo que a la misma acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes más de prórroga, sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 4 de Agosto último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden del Directorio Militar de 7 de Enero último (GACETA del S),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino, al Portero quinto de los Ministerios civiles Tomás Correllero, reingresado por Real orden de 25 de Agosto último en la Sección Agronómica de Murcia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de la Jefatura del Gobierno.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Agrupación de Patronos carreteros, domiciliada en Grao (Valencia), ha solicitado la inscripción en el Registro de las Asociaciones Mutuas autorizadas por este Ministerio para practicar el seguro de accidentes del trabajo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1922:

Resultando que a la documentación presentada acompaña el testimonio notarial del resguardo en que consta haber depositado la fianza inicial de cinco mil (5.000) pesetas, según dispone el artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo:

Resultando que la Agrupación se compone de más de 20 patronos, cuya condición consta en los recibos correspondientes de la contribución industrial que obran en el expediente:

Considerando que en el artículo 10 del Reglamento de esta Asociación se consigna la responsabilidad mancomunada de los patronos asociados, que no terminará hasta la liquidación final o periódica de las obligaciones asumidas:

Considerando que esta Mutualidad no puede ocupar 1.000 obreros, por la diferencia de la intensidad del trabajo en las diferentes épocas del año, pero que constantemente ha de

reunir 150, con lo que se cumple lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, modificando el texto del artículo 109 del Reglamento provisional de 29 de Diciembre de 1922.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que debe accederse a lo solicitado, inscribiendo a la Mutualidad Agrupación de Patronos Carreteros de Grao (Valencia) en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que la impone la ley de 10 de Enero de 1922.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

AUDIENCIA DE MADRID

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE AUDIENCIAS TERRITORIALES

Lista de los aspirantes admitidos por el Tribunal a los ejercicios.

- D. Antonio González Pérez.
- » José Iglesias Quero.
- » Miguel Argote Cremades.
- » José Isiegas Mateo.
- » Guillermo Avila y Díaz Ubierna.
- » José María Fournier González.
- » Joaquín Arroyo Gómez.
- » Francisco Fernández Romero.
- » Federico Hernández Palma.
- » José Antonio Rubio Rodríguez.
- » Luis Rossignoli Rossignoli.
- » José Valenzuela Torres.
- » Martín Levia Escudero.
- » Juan García Lara.
- » Luis Pérez Cecilia.
- » Felipe López Martínez.
- » Pedro Gómez del Olmo.
- » Ángel Pachón del Campo.

En cuanto a D. Luis Vera Sánchez, que presentó su solicitud dentro del término y no ha acompañado de los documentos, también se le considerará admitido si los presenta dentro del plazo de diez días desde la publicación de la lista en la GACETA DE MADRID y hace el depósito prevenido por la Real orden de 9 de Mayo último.

Y a los efectos que determina el número quinto de la expresada Real orden, se expide la presente.

Madrid, 6 de Octubre de 1925.—El Secretario, Augusto Caro.—El Presidente Antonio Santillano.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO
TEORICO

PRIMERA MATERIA

Derecho administrativo.

Tema 1.º

Organización administrativa de España, según las disposiciones vigentes.

Tema 2.º

De la Administración Central. Denominación de los Ministerios con expresión de la forma en que actualmente funcionan y de la Autoridad a quien hay que dirigirse en los asuntos que lo exijan. Conducto que necesariamente debe utilizarse por los Tribunales y Juzgados en lo que los concierne.

Tema 3.º

Organización del Ministerio de Gracia y Justicia. Del Subsecretario: su categoría y tratamiento; sus atribuciones y facultades.

Tema 4.º

Secciones que comprende la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con sumaria relación de los asuntos de que conoce cada una de ellas.

Tema 5.º

Del Ministerio de Gracia y Justicia. Dependencias generales que en él existen, con sucinta expresión de los asuntos atribuidos a cada una. Tratamiento de sus Jefes. Forma en que con ellos se entienden las Autoridades judiciales.

Tema 6.º

Del Ministerio de Gracia y Justicia. Enumeración de los diversos Negociados que lo constituyen, con determinación de los asuntos en que cada uno interviene y categoría y tratamiento de sus Jefes.

Tema 7.º

De la Inspección general de Prisiones. Clasificación de las Prisiones. Prisión Central de mujeres. Reformatorio de mujeres. Escuela industrial de jóvenes delincuentes.

Tema 8.º

Del Ministerio de Estado. Su intervención en lo judicial a los efectos de las diligencias que acuerden los Tribunales y hayan de entenderse en el extranjero. Forma en que deben solicitarse.

Tema 9.º

Breve idea de la organización del Ministerio de Hacienda. Direcciones y principales dependencias que comprende. Tratamiento de sus Jefes. Forma en que se llevan a efecto los depósitos prevenidos por las leyes y sus devoluciones con determinación del funcionario a quien debe dirigirse la comunicación que a dichos fines se expida.

Tema 10.

Del Tribunal Supremo de Hacienda. Su organización y sus funciones. Tratamiento de su Presidente.

Tema 11.

Autoridades económicoadministrativas

vas dependientes del Ministerio de Hacienda. Las Delegaciones. Breve idea de su organización y funciones. Tratamiento de los Delegados.

Tema 12.

Del Ministerio de la Gobernación. Breve idea de los asuntos de que conoce, con determinación de las Direcciones y principales dependencias que comprende y tratamiento de sus Jefes.

Tema 13.

Del Ministerio de Fomento. Necesidades sociales a que atiende. Direcciones y principales dependencias que comprende, con determinación de la categoría y tratamiento de sus Jefes.

Tema 14.

Del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Sumaria exposición de los asuntos de que conoce y principales dependencias que comprende, con determinación de la categoría y tratamiento de sus Jefes.

Tema 15.

Del Ministerio de Trabajo. Asuntos que le están atribuidos. Breve idea de su organización. Tratamiento de los Jefes de sus departamentos o dependencias.

Tema 16.

De los Ministerios de la Guerra y de Marina. División de España en lo militar. Provincias que cada región comprende. Autoridades militares a quienes hay que dirigirse para la práctica de las diligencias acordadas por los Tribunales de Justicia y tratamiento que tienen. Departamentos marítimos. Graduación y tratamiento de sus Jefes.

Tema 17.

Del Consejo de Estado. Su carácter. Breve idea de su organización actual y de sus funciones. Tratamiento de su Presidente.

Tema 18.

De la organización administrativa provincial. Fecha del Estatuto por que se rige y breve idea de las Autoridades y organismos que comprende. Su tratamiento.

Tema 19.

De la Junta provincial del Censo. Su organización y sus funciones. Tratamiento de su Presidente.

Tema 20.

De la organización municipal. Fechas del Estatuto y Reglamento por que se rige y breve idea de la constitución de los Ayuntamientos y entidades establecidas y regulados por sus disposiciones.

SEGUNDA MATERIA

Organización y funcionamiento de los Tribunales de Justicia y Juzgados.

Tema 1.º

De la organización judicial de España. División del territorio de la Península, islas Baleares, Canarias y Zona de nuestro Protectorado en Marruecos a los efectos judiciales.

Tema 2.º

Del Tribunal Supremo: su organización y funciones; sus honores y tratamiento.

Tema 3.º

De la Junta organizadora del Poder judicial: su constitución y atribuciones.

Tema 4.º

Inspección de Juzgados y Tribunales. Quiénes ejercen actualmente dicha función y dónde actúan.

Tema 5.º

De las Audiencias territoriales: su número, residencia y categoría; su organización y sus funciones. Tratamiento de sus Presidentes, Magistrados y Fiscales.

Tema 6.º

De las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona. Salas y Secciones que en ellas hay y designación de su personal por orden de categorías en cuanto a los Magistrados y a los funcionarios del Ministerio fiscal. Tratamiento de los Presidentes, Magistrados y Fiscales.

Tema 7.º

De las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales. Quiénes las forman. Cómo actúan. Asuntos de que conocen. Funciones del Secretario de gobierno.

Tema 8.º

De las Audiencias territoriales en sus relaciones con las Autoridades, Centros y dependencias de la Administración pública. Autoridades y funcionarios con quienes los Presidentes deben entenderse. Su tratamiento. Forma en que han de dirigirse.

Tema 9.º

De los Secretarios de gobierno de las Audiencias territoriales: su actuación con el Presidente de la Audiencia; sus deberes; su relación con el personal adscrito a la Secretaría y con los subalternos del Tribunal.

Tema 10.

De los Auxiliares de las Audiencias: sus respectivas funciones. Subalternos: sus clases y sus deberes; su relación con los Secretarios.

Tema 11.

De las Audiencias provinciales. Su número y determinación de las poblaciones en que se hallan. Su organización y sus funciones. Tratamiento de sus Presidentes, Fiscales y Magistrados.

Tema 12.

Organización y dependencia de los Tribunales establecidos en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos. Autoridades a quienes hay que dirigirse en los asuntos que les afectan, según su naturaleza.

Tema 13.

De los Juzgados de primera instancia e instrucción: sus categorías; sus funciones; sus insignias y tratamiento. Su dependencia en lo gubernativo. Su relación con los Secretarios de gobierno de las Audiencias.

Tema 14.

De los Secretarios judiciales. Disposiciones vigentes sobre su ingreso en el cargo, nombramiento, juramento y posesión. Sus insignias. Sus funciones.

Tema 15.

De los Juzgados municipales. Su organización actual: sus funciones. Disposiciones vigentes sobre propuesta, elección, nombramiento, posesión, juramento, insignias y tratamiento de los Jueces municipales.

Tema 16.

De los Fiscales municipales. Forma de la propuesta, elección, nombramiento, posesión y juramento. Sus insignias y tratamiento.

Tema 17.

De los Secretarios de los Juzgados municipales. Disposiciones vigentes sobre su nombramiento y posesión. Sus funciones.

Tema 18.

Junta de asuntos judiciales de Marrocos. De quién depende. Su organización y funciones.

Tema 19.

Jurisdicciones especiales. Tribunales y Autoridades que las ejercen. Tratamiento que tienen. Quiénes deben entenderse con ellos cuando sea preciso su auxilio.

Tema 20.

Personal de las Secretarías de gobierno de las Audiencias territoriales y funciones del que está nombrado con carácter permanente: sus deberes y su relación con el Secretario.

Tema 21.

Enumeración de los asuntos que se tramitan en las Secretarías de gobierno de las Audiencias territoriales con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tema 22.

De las Secretarías de gobierno de las Audiencias territoriales. Disposiciones que rigen sobre el pago de dietas e indemnizaciones a peritos y testigos. Documentos precisos y forma en que se realiza el pago.

Tema 23.

Libros y registros que deben llevarse por los Secretarios de gobierno de las Audiencias territoriales; objeto de cada uno de ellos; forma de su apertura y requisitos de sus asientos. Quiénes sustituyen a los Secretarios de gobierno.

Tema 24.

Sumaria relación de los expedientes sobre nombramiento, posesión y cese de los Presidentes, Magistrados, Fiscales y Jueces de primera instancia e Instrucción. Datos y circunstancias que en ellos se consignan. Sus efectos.

Tema 25.

Sumaria relación de las disposiciones que se han de tener presente en los expedientes para el cobro de cantidades devengadas por comisiones de servicio de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y para el percibo de

las consignadas en los Presupuestos por indemnizaciones, y rendición de cuentas sobre su inversión.

Tema 26.

Recursos que proceden contra las resoluciones de los Presidentes de las Audiencias y los acuerdos de las Salas de Gobierno. (Trámite que debe dárseles.

Tema 27.

Recurso que procede contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad. Sumaria relación del procedimiento a que deben ajustarse desde su interposición hasta la resolución definitiva.

Tema 28.

Expedientes sobre prórrogas de posesión, licencias y jubilaciones. Sucinta relación de sus trámites, según el funcionario de quien se trate.

Tema 29.

Sumaria relación de los expedientes sobre nombramiento de los Procuradores, constitución y devolución de fianza, determinando las responsabilidades a que ésta se halla afecta y la forma en que se hacen efectivas.

Tema 30.

Visitas generales y ordinarias de Cárceles. Visitas de penados. Por quiénes se practican. Su objeto y diligencias previas indispensables. Fechas o tiempo en que unas y otras tienen lugar.

Tema 31.

Sumaria exposición de los trámites que preceden al licenciamiento de penados. Cómo se hace la liquidación, a quién corresponde el acuerdo sobre el licenciamiento y quién expide la licencia.

Tema 32.

Expedientes de indulto. Sus trámites.

Tema 33.

Sucinta exposición de los trámites de los expedientes de visitas de inspección de los Juzgados y Tribunales y de las reclamaciones y quejas que se formulan con relación a los servicios de la Administración de Justicia.

Tema 34.

Estadística judicial: sus clases. Disposiciones vigentes sobre cada una de ellas, con expresión del tiempo en que se forman y circunstancias que se han de hacer constar en las hojas o estados que se extienden.

Tema 35.

De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos. Distinción por su forma y según su empleo. Requisitos para su presentación, admisión y cumplimiento.

Tema 36.

De los términos. Manera de computarlos. Su clasificación y sus efectos. Cómo se cuentan, según sean de días, meses ó años.

TERCERA MATERIA

Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos.

Tema 1.º

Enumeración de las clases y precios del papel timbrado común y del judicial. Sus diferencias.

Tema 2.º

Enumeración de las clases y precios del papel de pagos al Estado, de los timbres móviles equivalentes al papel timbrado común y de las pólizas para el judicial cuando se emplea la escritura a máquina.

Tema 3.º

Escala para el timbre en los instrumentos públicos.

Tema 4.º

Diligencia que se extiende en el primer pliego de papel de pagos al Estado, y en los que le sirven de complemento cuando se emplean más de uno, con expresión de las circunstancias que exige la Ley y formalidades para su presentación y justificación de ésta. Manera de utilizar los timbres y pólizas.

Tema 5.º

Enumeración de los documentos públicos en que se emplea el papel timbrado común.

Tema 6.º

Pólizas a favor de las Diputaciones. Casos en que se exige y su cuantía. Sucinta expresión de los documentos exceptuados.

Tema 7.º

Papel que se emplea en las solicitudes y expedientes que se tramitan en las Secretarías de gobierno de las Audiencias territoriales. Documentos en que se exige el timbre especial móvil, con determinación de su cuantía en cada caso.

Tema 8.º

Documentos referentes al Registro civil. Enumeración del timbre que se usa en cada uno de ellos.

Tema 9.º

Escala para reintegro de los títulos de los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales y suplentes, y prevenciones de la ley del Timbre sobre la materia.

Tema 10.

Timbre que ha de usarse en los libros y documentos en general precedentes de los Tribunales, especialmente los que se relacionan con las Secretarías de gobierno de las Audiencias por razón de los asuntos gubernativos o por su intervención en los judiciales.

Tema 11.

Sobre el uso de papel de oficio. Enumeración de los casos en que se emplea por las Secretarías de gobierno según la ley del Timbre.

Tema 12.

Escala establecida por la ley del Timbre, según la cuantía, del papel judicial que debe utilizarse en los

escritos y diligencias de la jurisdicción civil ordinaria o contencioso-administrativa en todos sus grados.

Tema 13.

Sumaria exposición de las disposiciones de la ley del Timbre respecto a los documentos que se presenten en autos. ¿Están sujetos al reintegro los periódicos oficiales?

Tema 14.

Sumaria exposición de los artículos de la ley del Timbre cuando no está determinada la cuantía y en los casos de que después de entablado el pleito resulte éste de mayor o menor cuantía que al incoarse.

Tema 15.

Empleo del timbre de clase primera de diez pesetas.

Tema 16.

Empleo del timbre de tres pesetas, clase octava.

Tema 17.

Empleo del timbre de una peseta, clase décima.

Tema 18.

Empleo del papel del timbre de oficio en las actuaciones judiciales. Sumaria relación de las disposiciones de la ley del Timbre.

Tema 19.

Timbre en las actuaciones de jurisdicción civil voluntaria y en las actuaciones de la jurisdicción criminal que en distinto capítulo regula la ley del Timbre.

Tema 20.

Uso del timbre en las actuaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa. Disposiciones referentes a ella.

Tema 21.

Correspondencia postal y telegráfica a los efectos de las diligencias judiciales, actuaciones que se reciben y devuelven y órdenes urgentes que se libran. Timbres que se usan para cada una, según su peso la postal, y el número de palabras la telegráfica.

Tema 22.

Franquicia postal a los efectos judiciales, despachos que se reciben y despachos que se cursan. Centros que disfrutan de ella, requisitos que se exigen para su uso y responsabilidades que llevan consigo las infracciones.

Tema 23.

Valores declarados y giros postales a los efectos judiciales; cantidades que ingresan en Secretaría de gobierno o que se devuelven. Sucinta exposición de las disposiciones que regulan unos y otros y forma de imponerlos, con expresión de las circunstancias que han de consignarse al hacer las imposiciones.

Tema 24.

Sanción correccional establecida por la ley del Timbre por falta u omisión del uso del que corresponda según sus

disposiciones. Personas responsables del reintegro y multa.

Aprobado este programa por el Tribunal y acordada su publicación en la GACETA en sesión de 3 de Octubre de 1925.

En cuanto al ejercicio práctico, para cumplir el precepto de la Real orden a él referente, que establece como materia del mismo la Gramática castellana, sin desnaturalizarlo convirtiéndolo en teórico aunque escrito, se acordó que tuviese dos partes: la primera que consistirá en escribir al dictado y a máquina, haciendo después el opositor el análisis gramatical de lo escrito, y la segunda, en redactar un oficio diligencia o proveído cuyo objeto y demás circunstancias se determinarán en el acto, apreciando el Tribunal si en su redacción se han tenido en cuenta las reglas de la Gramática aplicables a la escritura; publicándose este acuerdo en la GACETA, a la vez que la lista y el programa, como disposición para la que está autorizado por la convocatoria.

Madrid, 6 de Octubre de 1925.—El Presidente, Antonio Santiuste.—El Secretario, Augusto Caro.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 39

DEL NUM. 1.150 AL 1.190

ESPAÑA.—Estaciones radiotelegráficas de Ferrol, Cádiz y Cartagena. — Avisos a los navegantes. — Mensajes urgentes. — Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 210, página 1.445.

Núm. 1.150. — Detalle. — Con objeto de hacer llegar a conocimiento de los navegantes lo más rápidamente posible los avisos urgentes sobre existencia de derrocheros, minas flotantes, desplazamiento o pérdida de boyas y balizas, faros cuyo funcionamiento no correspondía a su característica, etc., y, en general, todo lo que pueda constituir un peligro inmediato para la navegación, se ha dispuesto que por las estaciones de T. S. H. de Ferrol, San Fernando (Cádiz) y Cartagena se radien las noticias correspondientes

para general conocimiento de los navegantes, con arreglo a las instrucciones que se indican a continuación:

a) Estación radiotelegráfica del Ferrol.

Situación.—Latitud: 43° 28' 52" N, Longitud: 8° 14' 5" W.

Señal de llamada.—E B W.

Longitud de onda.—600 metros.

Alcance.—440 millas.

b) Estación radiotelegráfica de San Fernando (Cádiz).

Situación.—Latitud: 36° 29' 30" N.

Longitud: 6° 10' 50" W.

Señal de llamada.—C L Z.

Longitud de onda.—600 metros.

Alcance.—60 millas.

c) Estación radiotelegráfica de Cartagena.

Situación.—Latitud: 37° 35' 56" N.

Longitud: 0° 59' 18" W.

Señal de llamada.—E B X.

Longitud de onda.—600 metros.

Alcance.—210 millas.

Instrucciones.

Forma de mensaje.—Irá precedido por la señal de peligro — (T T T) repetida cinco veces y a toda potencia en el intervalo de un minuto. Un minuto más tarde seguirá el texto en idioma español, precedido de la palabra "Avurnave" (contracción del epígrafe Aviso urgente a los navegantes), el cual se radiará tres veces en el intervalo de diez minutos. Cada aviso se radiará, generalmente, tres días seguidos, salvo lo que ordene la Dirección general de Navegación.

Posiciones geográficas.—Se darán en latitud y longitud de Greenwich, en tres grupos, de la manera siguiente:

1) El primero y segundo grupo estarán formados por cuatro cifras cada uno, representando las dos primeras los grados y las dos últimas los minutos, de latitud y longitud, respectivamente. Si el número de grados o de minutos es menor de 10, la cifra correspondiente a las decenas será 0.

2) El tercer grupo lo forman dos letras: N. (norte), E. (este), W. (oeste), indicando la clase de latitud y de longitud.

Ejemplo de mensaje.—Supongamos que la estación del Ferrol tiene que radiar un peligro flotante situado a 44° 25' de latitud N. y 7° 12' de longitud W. de Greenwich. Este mensaje se radiará:

T T T-Avurnave-Ferrol-Peligro flotante-4425-0712-NW.

Ejercicios de tiro de cañón.—Se radiará la noticia con una hora de anticipación, en idioma español, precedida de la señal T T T. como los otros mensajes.

(Aviso núm. 1.150, 26 de Septiembre de 1925.)

COSTA N.—San Sebastián.—Luces de enfilación de entrada apagadas provisionalmente. — Aumento de intensidad.—Comandancia de Marina de San Sebastián, 18 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.151.—Posición.—Luz anterior: En el paseo de la Concha, a 50 metros de la Casca Real de baños.

Latitud: 43° 19' N.—Longitud: 2° 05' W. (aprox.).

Detalle.—Con objeto de modificar las dos luces rojas de enfilación de entrada al puerto de San Sebastián, substituyéndolas por otras de mayor

potencia luminosa y mejor visibilidad, pero sin variar su enfilación ni características, se apagarán dichas luces el día 1.º de Octubre de 1925, procediéndose al derribo de las columnas actuales para instalar otras nuevas.

Durante un periodo de ocho días, los buques que arriben al puerto recibirán de la referida enfilación.

(Aviso núm. 1.151, 26 de Septiembre de 1925.)

"Libro de Faros" números 904 y 905, página 97.

Plano núm. 19 B. Sección II. De la Concha y puerto de San Sebastián.

COSTA E.—Provincia de Alicante.—

Altea y Villajoyosa.—Almadrabas

"Calpe" y "Cala del Charco".—

Calamento.—Dirección general de Pesca, 18 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.152.—Aviso anterior número 838 de 1925 (cancelado).

a) Nombre.—Almadraba "Calpe".

Posición del centro.—Latitud: 38º 37' 36" N.—Longitud: 0º 6' 49" E.

b) Nombre.—Almadraba "Cala del Charco".

Posición del centro.—Latitud: 38º 28' 23" N.—Longitud: 0º 15' 50" W.

Detalle.—Las almadrabas referidas en a) y b) han empezado a catarse de nuevo.

(Aviso núm. 1.152, 26 de Septiembre de 1925.)

Carta núm. 833. Sección III. Costa E. de España, desde el cabo Huertás al de San Antonio.

Idem 118 A. Idem. Costa de España, desde Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel; con la de España, desde Málaga a Valencia.

Puerto de Alicante.—Aumento en la intensidad luminosa del faro.—

Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.153.—Posición.—En el extremo del malecón exterior.

Latitud: 38º 20' 0" N.—Longitud: 0º 28' 49" W.

Detalle.—Se ha instalado el alumbrado eléctrico en el faro de esta posición, y, como consecuencia de ello, se ha modificado su alcance, así:

Nuevo alcance.—15 millas.

(Aviso núm. 1.153, 26 de Septiembre de 1925.)

"Libro de Faros" núm. 1.280, página 139.

Carta núm. 832. Sección III. Costa de España, desde cabo Roig hasta el cabo de las Huertás.

Idem 833. Idem. Costa de España, desde el cabo de las Huertás al cabo San Antonio.

Idem 118 A. Idem. Costa de España, desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde el cabo Fegalo hasta Argel, y la de España, desde Málaga hasta Valencia.

Algeciras, 17 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.154.—Posición.—A unos 3.150 metros al 341º del faro de Isla Verde.

Faro de Isla Verde.—Latitud: 36º 7' 8" N.—Longitud: 5º 26' 2" W.

Detalle.—Por efectos de una explosión ha sido destruida la Torre del Almirante, próxima a la punta del Rinconillo de la bahía de Algeciras, quedando únicamente la parte baja o base de dicha torre, lo que disminuye notablemente su visibilidad para punto de marcación o referencia.

(Aviso número 1.154, 26 de Septiembre de 1925.)

Derrotero núm. 3, págs. 100 y 105.

Carta núm. 699. Sección II. Costas de España, desde Zahara hasta punta Europa.

Idem 105 A. Idem. Estrecho de Gibraltar.

Plano número 9 A. Sección III. Bahía de Algeciras.

Provincia de Cádiz.—Conil.—Ensenada de Barbate.—Almadraba levantada.—

Dirección general de Pesca, 18 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.155.—Aviso anterior número 315 de 1925 (cancelado).

Almadraba.—Ensenada de Barbate.

Posición del centro.—Latitud: 36º 9' 26" N.—Longitud: 5º 55' 57" W.

Detalle.—Se informa que la almadraba de esta posición ha quedado levantada.

(Aviso número 1.155, 26 de Septiembre de 1925.)

Carta núm. 633. Sección II. Costas de Cádiz, desde cabo Roche hasta el río Barbate.

Idem 699. Idem. Costas de Cádiz, desde Zahara a la punta de Europa.

Idem 105 A. Idem. Estrecho de Gibraltar.

Idem 115 A. Idem. Costa de España, desde Cabo San Vicente hasta Punta Europa.

INGLATERRA. COSTA E.—Río Támesis (entrada).—The Nore.—

Alteración en la posición del barco-faro.—Boya colocada.—Notice to Mariners núm. 1.367. Londres, 1925.

Núm. 1.156.—Aviso anterior número 844 de 1925 (cancelado).

a) Alteración en la posición del barco-faro.

Nueva posición.—Latitud: 51º 29' 3" N.—Longitud: 0º 52' 0" E.

Descripción.—Barco-faro "Nore".

b) Boya establecida.

Posición.—Latitud: 51º 28' 35" N.—Longitud: 0º 47' 25" E.

Descripción.—Boya esférica pintada de negro y blanco a fajas horizontales y marcada "E. Nore Sand" con mira de tope en rombo.

(Aviso número 1.156, 26 de Septiembre de 1925.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—

Río Jade.—Schillighorn.—Luz anterior de enfilación.—Sector es onomendados.—Notice to Mariners núm. 1.369. Londres, 1925.

Núm. 1.157.—Posición.—En el banco de la parte E. de Andel Groden.

Latitud: 53º 42' N.—Longitud: 8º 3' E. (aprox.)

Detalle.—La luz ahora se exhibe como sigue:

a) Luz principal anterior de enfilación (blanca, roja y verde de ocultaciones en sectores); blanca, del 287º al 292º (5º); roja, del 292º al 313º (21º); blanca, del 315º (2º); roja, del 315º al 326º (11º); blanca, del 326º al 328º (2º); verde, del 328º al 337º (9º); oculta en el resto.

b) Luz auxiliar (blanca y roja de ocultaciones, en sectores); roja, del 145º al 210º (65º); blanca, desde el 210º al 287º (77º).

(Aviso número 1.157, 26 de Septiembre de 1925.)

BELGICA MAR DEL NORTE.—

Broersbank.—Boya luminosa desaparecida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.998. París, 1925.

Núm. 1.158.—Situación.—Latitud: 51º 7' N.—Longitud: 2º 36' E. (aproximadamente.)

Detalle.—La boya roja luminosa fondeada al E. de Broersbank ha desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 1.158, 26 de Septiembre de 1925.)

FRANCIA. COSTA N.—Dunkerque (proximidades).—Pasa del Oeste.

Boya desaparecida.—Avis aux Navigateurs número 2.045. París, 1925.

Núm. 1.159.—Situación.—Latitud: 51º 3' N.—Longitud: 2º 12' E.

Detalle.—La boya roja núm. 4 que señala la parte E. del banco de Mar-dyq ha desaparecido de su emplazamiento. Se avisará cuando sea reemplazada.

(Aviso número 1.159, 26 de Septiembre de 1925.)

Boulogne.—Luz del malecón del NE.

Alteraciones.—Avis aux Navigateurs núm. 2.095. París, 1925.

Núm. 1.160.—Nombre y situación. Malecón del NE.—A 11 metros del morro del nuevo malecón.

Latitud: 50º 43'9 N.—Longitud: 1º 53',3 E. (aprox.)

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—11 metros.

Alcance.—2,5 millas.

Descripción.—Torre metálica blanca de 8,3 metros de altura.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso número 1.160, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 297, página 28.

Rada de Caen.—Boya luminosa de recalada, apagada temporalmente.

Avis aux Navigateurs núm. 2.104. París, 1925.

Núm. 1.161.—Aviso anterior número 483 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 49º 19',9 N; Longitud: 0º 14',3 W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa de recalada de la rada de Caen se encuentra apagada. Se avisará cuando sea restablecida.

(Aviso número 1.161, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros número 409 A, página 40.

Bréhat (proximidades).—Río Pontrieux.—Entrada de Lézardieux.—

Restos de naufragio.—Boya.—

Avis aux Navigateurs núm. 2.046. París, 1925.

Núm. 1.162.—Posición.—En el canal de Pontrieux, en la enfilación de la torre "Los Mor de Coast Mer" con la torre de las "Perdrix", a unos 200 metros aguas abajo del muelle de Lézardrieux.

Latitud: 48° 47' N.—Longitud: 3° 6' W. (aprox.)

Detalle.—Los restos del pontón "Minquier" se encuentran hundidos en la posición que se deja señalada. Descubren en bajamar, quedando sus palos emergiendo horizontalmente a flor de agua. Se han bañizado con una boya cónica verde.

(Aviso número 1.162, 26 de Septiembre de 1925.)

La Moraine.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 2.102. París, 1925.

Núm. 1.163.—Situación: Latitud: 48° 53' N.—Longitud: 2° 55' W. (aprox.)

Detalle.—La luz permanente de La Moraine se encuentra apagada.

(Aviso número 1.163, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 517, pág. 53.

COSTA NW.—Ouessant.—Punta de Créach.—Radiofaro de niebla.—Alteración de características.—Avis aux Navigateurs núm. 2.066. París, 1925.

Núm. 1.164.—Posición.—En la punta Créach de Ouessant.

Latitud: 48° 27,6 N.—Longitud: 5° 7,8 E. (aprox.)

Detalle.—El radiofaro de niebla de esta posición, que funciona con 120 metros de longitud de onda, se ha suprimido a partir del 1.º de Septiembre.

Se reemplazará en breve por otro radiofaro que emitirá con 1.000 metros de longitud de onda, señales moduladas (dando aproximadamente el 404), reproduciendo periódicamente el grupo característico siguiente:

Letra C, repetida durante 15 segundos.

Rayas largas repetidas durante 30. Letra C repetida durante 15.

Silencio, 30.

Duración total, 90 minutos.

Durante el mes actual las emisiones de ensayo se harán durante dos horas y con duración irregular y con potencias variables, dando alcance de 50 a 200 millas en radiogoniómetros. Un aviso posterior fijará las entradas en servicio, las condiciones de funcionamiento y los alcances definitivos de este nuevo radiofaro.

(Aviso núm. 1.164, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 556, pág. 57.

COSTA W.—Islas Glénan.—La Jument.—Nueva boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 2.047. París, 1925.

Núm. 1.165.—Fecha de la colocación.—En el mes de Octubre de 1925.

Posición.—A 1,4 millas al 196° de la roca que vela de La Jument.

Latitud: 47° 38' N.—Longitud: 4° 2' W. (aprox.)

Nombre.—Boya de La Jument des Glénan.

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—8,3 metros sobre el agua.

Descripción.—Boya cilíndrica negra.

Señal de niebla.—Boya de silbato.

Nota.—Por nuevo aviso se anunciará la colocación de esta boya luminosa.

(Aviso núm. 1.165, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 612 A, página 64.

Islas Glénan.—Isla de Penfret.—Roca al SE.—Notice to Mariners núm. 1.364. Londres, 1925.

Núm. 1.166.—Posición.—A unos 400 metros al E. de Men Skey y a unos 2.520 metros al 144° del faro de la isla Penfret.

Latitud: 47° 42' N.—Longitud: 3° 56' W. (aprox.)

Sonda: 4,6 metros roca.

(Aviso núm. 1.166, 26 de Septiembre de 1925.)

Entrada de Lorient.—Bahía de Larmor.—Obstrucción.—Avis aux Navigateurs núm. 2.105. París, 1925.

Núm. 1.167.—Detalle.—La caldera del vapor "Saturne" ha sido transportada en la bahía de Larmor, donde se encuentra a pique a 1.800 metros al 247° del campanario de Port Louis.

Constituye un peligro para la navegación.

(Aviso núm. 1.167, 26 de Septiembre de 1925.)

Girondo (desembocadura).—Pasa del Matelier.—Alteración en una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 2.073. París, 1925.

Núm. 1.168.—Nombre y situación.—Boya de la barra del Matelier.

Latitud: 45° 37,6 N.—Longitud: 1° 21,6 W. (aprox.)

Carácter.—Roja de una ocultación cada 6 segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—8 millas.

Descripción.—Boya negra núm. B. 1. (Aviso núm. 1.168, 26 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 783, pág. 83.

COSTA S.—Rada de Hyères.—Isla de Levant o del Titan.—Semáforo suprimido.—Avis aux Navigateurs núm. 2.031. París, 1925.

Núm. 1.169.—Situación.—Latitud: 43° 3' N.—Longitud: 6° 30' E. (aprox.)

Detalle.—El semáforo establecido sobre la isla del Levant o del Titan se ha suprimido desde el 15 de Septiembre de 1925.

(Aviso núm. 1.169, 26 de Septiembre de 1925.)

DARDANELOS.—Península de Gallipoli.—Seddul Bahr.—Luz suprimida.—Notice to Mariners número 1.387. Londres, 1925.

Núm. 1.170.—Posición.—En la margen N. de la entrada de los Dardanelos.

Latitud: 40° 3' N.—Longitud: 26° 12' E. (aprox.)

Detalle.—La luz verde de relámpagos, que se exhibía en esta posición, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.170, 26 de Septiembre de 1925.)

Punta Kephez.—Luz suprimida.—

Notice to Mariners Núm. 1.388. Londres, 1925.

Núm. 1.171.—Posición.—A unos 1.600 metros al SW. de la punta Kephez.

Latitud: 40° 6' N.—Longitud: 26° 22' E. (aprox.)

Detalle.—La luz roja de relámpagos, que se exhibía en esta posición, ha sido definitivamente suprimida.

(Aviso núm. 1.171, 26 de Septiembre de 1925.)

MAR DE MARMARA.—Golfo de Ismid.—Dil Burnu.—Luz destruida.—Notice to Mariners núm. 1.389. Londres, 1925.

Núm. 1.172.—Posición.—En la costa S. del golfo Ismid.

Latitud: 40° 44' N.—Longitud: 29° 31' E. (aprox.)

Detalle.—La luz verde fija de esta posición está apagada y la estructura desde la cual se exhibía ha sido destruida.

(Aviso núm. 1.172, 26 de Septiembre de 1925.)

AFRICA. COSTA W.—Bahía del Galgo.—Alteración en el batizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 2.035. París, 1925.

Núm. 1.173.—Avisos anteriores números 186 y 567 de 1925 (véanse).

Situación.—Latitud: 20° 45' N.—Longitud: 17° 3' W. (aprox.)

Detalle.—La boya de silbato del banco del cabo Blanco ha garreado y se encuentra a unos 3.000 metros al S. del cabo Blanco.

La boya fondeada a 3.500 metros al 186° del faro del cabo Blanco ha desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso núm. 1.173, 26 de Septiembre de 1925.)

Derrotero núm. 4, págs. 383 a 389.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Maine.—Isla Mount Desert.—Seal Harbour.—Cambio efectuado en las características de una boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 3.133. Washington, 1925.

Núm. 1.174.—Aviso anterior número 865 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 44° 17' N.—Longitud: 68° 14' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que se ha efectuado el cambio en la luz de la boya número 2 de Seal Harbour, así:

Nuevo carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Elevación.—3,3 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 1.174, 26 de Septiembre de 1925.)

Maine.—Boothbay Harbor.—Isla Tumbler.—Cambios efectuados en la luz de una boya.—Notice to Mariners núm. 3.134. Washington, 1925.

Núm. 1.175.—Aviso anterior número 866 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 43° 50' 10" N.—Longitud: 69° 38' 12" W

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que se ha efectuado el cambio anunciado en las características de la luz de la boya

núm. 8 de la isla Tumbler

Nuevo carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:
Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Elevación.—3,3 metros sobre el agua. (Aviso núm. 1.175, 26 de Septiembre de 1925.)

Maine.—Bahía Casco.—Puerto de Portland.—Roca Catfish.—Cambios efectuados en las características luminosas de una boya.—Notice to Mariners núm. 3.135. Washington, 1925.

Núm. 1.176.—Aviso anterior número 868 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 43° 38' 0" N. Longitud: 70° 12' 30" W. (aprox.).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que se ha efectuado el cambio en la luz de la boya núm. 2 de la roca Catfish.

Nuevo carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Elevación.—3,3 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 1.176, 26 de Septiembre de 1925.)

Virginia.—Fondeadero Assateague.—Sonda sobre un naufragio.—Notice to Mariners número 3.144. Washington, 1925.

Núm. 1.177.—Aviso anterior número 1.031 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 50' N.—Longitud: 75° 24' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que sobre los restos del naufragio del Lincoln, destruidos por medio de explosivos, se sondan actualmente en bajamar 6 metros.

(Aviso núm. 1.177, 26 de Septiembre de 1925.)

SENO MEXICANO.—Texas.—Paso Aransas.—Aumento efectuado en la intensidad de una luz.—Notice to Mariners núm. 3.159. Washington, 1925.

Núm. 1.178.—Aviso anterior número 1.053 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 27° 51' 50" N Longitud: 97° 3' 23" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que se ha efectuado el aumento en la intensidad de la luz de esta situación, siendo su nuevo alcance de 13 millas.

(Aviso núm. 1.178, 26 de Septiembre de 1925.)

AMERICA CENTRAL.—Honduras Inglesa.—Mar de las Antillas.—Puerto Belize (proximidades).—Boya retirada.—Notice to Mariners núm. 1.375. Londres, 1925.

Núm. 1.179.—Posición.—En la margen N. del canal de entrada y a una milla al NE. del faro de Cayo Inglés.

Latitud: 17° 20' N.—Longitud: 28° 2' W. (aprox.)

Detalle.—La boya roja de esta posición ha sido definitivamente retirada.

(Aviso núm. 1.179, 26 de Septiembre de 1925.)

Costamala.—Bahía de Honduras.—Sajo Joseph John.—Inexistencia de una baliza.—Notice to Mariners número 3.160. Washington, 1925.

Núm. 1.180.—Situación.—Latitud: 15° 50' N.—Longitud: 98° 41' W. (aproximadamente).

Detalle.—La baliza piloto que hasta marcaba el bajo Joseph John de esta situación, no existe.

(Aviso núm. 1.180, 26 de Septiembre de 1925.)

Panamá.—Costa del Pacífico.—Cabo Mala.—Nueva estación radiogoniométrica.—Notice to Mariners núm. 1.381. Londres, 1925.

Núm. 1.181.—Posición.—A unos 300 metros al O del faro del cabo Mala.

Latitud: 7° 28' N.—Longitud: 80° 0' W. (aprox.)

Señal de llamada.—N N T.

Longitud de onda.—800 metros.

Detalle.—En esta posición se ha inaugurado una estación radiogoniométrica, con servicio permanente, que funciona con arreglo a las instrucciones generales de esta clase de estaciones.

(Aviso núm. 1.181, 26 de Septiembre de 1925.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Baliza Quilmes.—Inauguración de una luz.—Aviso a los Navegantes número 60. Buenos Aires, 1925.

Posición.—En la baliza Quilmes.

Latitud: 34° 42' S.—Longitud: 58° 14' W. (aprox.)

Carácter.—Roja a destellos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 4,7 segundos.

Elevación.—18,5 metros.

Alcance.—5,5 millas.

Estructura.—Baliza de 16 metros de altura.

Nota.—Luz sin vigilante.

(Aviso núm. 1.182, 26 de Septiembre de 1925.)

Río de la Plata.—Canal Indio entrada).—Traslado del pontón-faro "Recalada".—Prácticas.—Aviso a los Navegantes número 50. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.183.—Situación.—Latitud: 35° 10' 30" S.—Longitud: 56° 21' 45" W.

Detalle.—Ha sido trasladado el pontón-faro "Recalada" a unas 1,4 millas al E. del par de boyas núm. 4 del canal Indio.

Observación.—Sin cambios en las características.

(Aviso núm. 1.183, 26 de Septiembre de 1925.)

Golfo de San Matías.—Proximidades de San Antonio.—Retiro de una baliza.—Aviso a los Navegantes núm. 61. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.184.—Aviso anterior número 1.519 de 1924 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 49' S.—Longitud: 64° 46' W.

Detalle.—Con referencia al párrafo tercero del aviso anterior que se cita, se informa que se ha retirado definitivamente la baliza Plate.

(Aviso núm. 1.184, 26 de Septiembre de 1925.)

Deseado a San Julián.—Cabo Guardián.—Inauguración de una luz.—Avisos a los Navegantes número 64. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.185.—Aviso anterior número 964 de 1925.

Situación.—Latitud: 48° 20' S.—Longitud: 66° 22' W.

Detalle.—Se informa con referencia al aviso anterior, que se ha inaugurado la nueva luz nombrada Cabo Guardián, con las siguientes características:

Carácter.—Blanca y roja en sectores con destellos cada 7,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Sectores.—Blanco, del 218° al 78° (220°); rojo, del 316° al 328° (12°), señalando las rocas Bellaco.

Elevación.—28,7 metros.

Alcances.—Blanca, 15,3 millas; roja, 12,5 millas.

Nota.—Esta luz no tiene guardián y las demás características de la estructura son las de la baliza.

(Aviso núm. 1.185, 26 de Septiembre de 1925.)

ESTRECHO DE MALACA.—Península Malaya.—Pulo Pisang.—Naufragio al NW.—Notice to Mariners núm. 1.376. Londres, 1925.

Núm. 1.186.—Posición.—A 7 millas al 308° del faro de Pulo Pisang.

Latitud: 1° 32' N.—Longitud: 103° 10' E. (aprox.)

Descripción.—Caso a pique de un vapor.

(Aviso núm. 1.186, 26 de Septiembre de 1925.)

CHINA. COSTA E.—Puerto Swatow (proximidades).—Islas Lamock.—Carácter de la luz normalizado.—Notice to Mariners número 1.393. Londres, 1925.

Núm. 1.187.—Aviso anterior número 1.124 de 1925 (cancelado).

Posición.—En el faro principal de la isla Lamock Alta.

Latitud: 23° 15' N.—Longitud: 117° 18' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la luz de esta posición funciona normalmente con luz blanca de grupos de 4 relámpagos cada 20 segundos, como antes. Esta luz se exhibe ahora con alcance reducido. Las dos luces mencionadas en el aviso anterior se han suprimido.

(Aviso núm. 1.187, 26 de Septiembre de 1925.)

MAR DE CHINA.—Isla Hainan.—Costa N.—Cabo Hainan.—Inexistencia de una obstrucción señalada al NE.—Notice to Mariners núm. 1.366. Londres, 1925.

Núm. 1.188.—Aviso anterior número 355 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la margen E. del paso interior, y a unas 0,75 millas al NE. de la punta Hainan.

Latitud: 20° 10' N.—Longitud: 110° 42' E. (aprox.)

Detalle.—Un reciente examen de este lugar ha comprobado que no existe la obstrucción que se señaló en el aviso anterior que se cita antes.

(Aviso núm. 1.188, 26 de Septiembre de 1925.)

JAPON.—Shimonoseki Kaikyo.—Kanabuse Se.—Alteraciones en posición de boyas luminosas.—Notice to Mariners número 1.378. Londres, 1925.

Núm. 1.189.—a) Boya luminosa del E.

Nueva posición.—A 1.32 millas al 59°5 del faro Moji Zaki.

Latitud: 33° 58' N.—Longitud: 130° 59' E. (aprox.).

Descripción.—Boya roja y negra exhibiendo luz blanca de oscilaciones.

b) Boya luminosa del W.

Nueva posición.—A 1.07 millas al 57° del faro de Moji Zaki.

Descripción.—Boya roja y negra, exhibiendo luz blanca de oscilaciones.

(Aviso núm. 1.180, 26 de Septiembre de 1925.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 1.190.—Aviso anterior número 1.149 de 1925 (véase).

Localidad.—Inglaterra. Costa E. Whitby (proximidades).

Fecha en que fué visto.—7 de Septiembre de 1925.

Situación.—Latitud: 54° 31' N.

Longitud: 0° 41' W.

Descripción: Restos de naufragio. (Aviso núm. 1.190, 26 de Septiembre de 1925.)

Madrid, 26 de Septiembre de 1925. El Director general, José González Billón.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 98 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y número 34 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID,

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la mayor regularidad, designará la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esa provincia, si ya no lo hubiere hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán, en el acto de su presentación, las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé a las facturas, los cupones que contengan de

cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remite a esta Dirección general. Además se abrirá un libro o cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que en el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en la Tesorería-Contaduría de esa provincia de los cupones y títulos de referencia se efectuará en las facturas que se facilitarán gratis por esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la expresada dependencia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia ésta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimiento, número, series e importe con los que en dicha factura se detallan los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen; el resguardo-resumen será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España en esa provincia, y una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes, de cuyo resultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso", con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las facturas que contengan enmiendas o numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor. Recuerdo a V. S. las instrucciones contenidas en la circular expresada respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su

referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del servicio, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.ª Cada dos días remitirá la Tesorería-Contaduría las facturas que se hayan presentado con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva, con la debida separación entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengán agrupados por paquetes, de cien cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención de esas oficinas en la circular de 15 de Noviembre de 1921 acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, y se le ha participado que los retrasos injustificados de las remesas que tanto dañan al crédito del Estado darán lugar a que exijan las responsabilidades consiguientes.

7.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de las Deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y títulos amortizados, y hechas las demás operaciones a que se refiere la prevención cuarta, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia para que dé orden a su sucursal en esa provincia, a fin de que proceda al pago.

9.ª Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidarán esas oficinas de que, al separar el resguardo que ha de entregarse a los interesados, se verifique con tijera por el centro del talón, pues de otro modo podría presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

10.ª El taladro de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitándose inutilizar la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes a practicar en los cupones.

11.ª Esta Dirección general recomienda a V. S., finalmente, el más

Exacto cumplimiento del o preceptua-
do en la regla primera de la Real or-
den de 31 de Agosto de 1916, dictada
para la aplicación de los artículos de
la vigente ley de Contabilidad de la
Hacienda pública, referente a la pres-
cripción.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos expresados,
debiendo V. S. remitir a esta Direc-
ción general un ejemplar del *Boletín
Oficial* en que tenga lugar la publi-
cación del anuncio que en la misma
se ordena. Madrid, 7 de Octubre de
1925.—El Director general interino,
Moisés Aguirre.

Señor Delegado de Hacienda de la
provincia de...

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia suscrita por don
Salvador González Anaya, en concepto
de Presidente de la Asociación de la
Prensa de Málaga, solicitando para di-
cha entidad la exención del impuesto
de personas jurídicas:

Resultando que acompaña a la ins-
tancia copia del Reglamento del Mon-
tepio, en cuyo artículo 1.º se expresa
que la Asociación de la Prensa de Má-
laga crea un Montepío de jubilaciones
y pensiones a sus asociados, con ar-
reglo a las bases que se indican; que (ar-
tículo 2.º) tendrán derecho a perte-
necer al Montepío los que en la ac-
tualidad figuren como fundadores o
profesionales; que el minimum de
tiempo para tener derecho a la jubi-
lación será el de diez años; que ten-
drán derecho a ser pensionados las
viudas de los asociados, los huérfa-
nos, los hijos naturales reconocidos
y los padres o hermanos del asociado;
que para que el gobierno del Monte-
pio se crea una Junta administrativa,
que desempeñará sus funciones ve-
lando por el exacto cumplimiento de
las disposiciones reglamentarias:

Resultando que se ha unido asimis-
mo a la instancia certificación librada
por el Secretario de la Junta admi-
nistrativa del Montepío, acreditativa
del nombramiento de la misma del
cargo de Presidente a favor de D. Sal-
vador González Anaya:

Considerando que D. Salvador Gon-
zález Anaya, solicitante en el concep-
to con que interviene, tiene persona-
lidad bastante para solicitar en nom-
bre del Montepío de la Asociación de
la Prensa de Málaga la exención del
impuesto de personas jurídicas:

Considerando que los bienes mue-
bles pertenecientes a las Asociaciones
cooperativas de socorros mutuos que
fermando su fondo con las entregas
o cuotas periódicas de los asociados,
se limiten, como en el caso presente,
a repartir pensiones o auxilios a los
mismos socios o a sus familias en
casos determinados de paralización de
trabajo, enfermedad o muerte, tiene
derecho a gozar de la exención que
establece la letra F del artículo 1.º de
la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío de la
Asociación de la Prensa de Málaga
realiza como fin único la cooperación
en la forma de pensiones o jubilacio-
nes no sólo a favor de los asociados,
sino de sus familias en los casos es-

pecificados en su Reglamento, no exis-
tiendo, por consiguiente, en ninguna
de las personas que forman el men-
cionado Montepío la menor idea de
lucro, procediendo, por tanto, la exen-
ción que se solicita:

Considerando que esta clase de ins-
tituciones no requieren su classifica-
ción como de beneficencia gratuita,
porque la idea de la cooperación ex-
cluye a aquélla y, por tanto, no es
necesario el traslado de la Real orden
de clasificación, según se ha dispues-
to en la de 12 de Abril de 1912, dicta-
da de acuerdo con el Consejo de Es-
tado:

Considerando que esta Dirección
general tiene competencia para re-
solver esta clase de expedientes en
virtud de la delegación que le fué
conferida en la Real orden de 21 de
Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Con-
tencioso del Estado acuerda declarar
exento del impuesto especial de per-
sonas jurídicas los bienes que consti-
tuyen el Montepío de la Asociación de
la Prensa de la ciudad de Málaga, de
conformidad con lo establecido en los
anteriores considerandos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de Septiembre de 1925.—
El Director general, P. S., M. Herrero.
Señor Delegado de Hacienda de Má-
laga.

Vista la instancia suscrita por el
Presidente del Patronato "Gassol Se-
gura", domiciliado en el pueblo de Ce-
bellá del Condado, en solicitud de que
se declare exento del impuesto espe-
cial sobre los bienes de las personas
jurídica, los poseídos por la Fundación
de referencia:

Resultando que a la instancia refe-
rida se acompaña copia de la Real or-
den dictada por el Ministerio de In-
strucción pública, en la cual se dispo-
ne: 1.º Que se clasifique como benéfico
docente la Fundación denominada Pa-
tronato "Gassol Segura"; 2.º Que se
nombre Patrono al Párroco, Alcalde,
vecinos que se indican y parientes del
fundador; 3.º Que por el Patronato se
proceda a la venta en pública subasta
de los bienes inmuebles que no sean
necesarios para el cumplimiento de
los fines de la Fundación, a cuyo efec-
to someterá a la censura del Protec-
torado el oportuno pliego de condi-
ciones facultativas y económicas; 4.º
Que se invierta el producto en títulos
de la Deuda; y 5.º Que se traslade la
resolución al Ministerio de Hacienda:

Resultando que a la instancia no se
acompaña el título fundacional ni el
Reglamento, si existiere, por que la
institución se rija:

Considerando que según preceptúa
el último párrafo del artículo 193 del
Reglamento de 20 de Abril de 1911,
para solicitar la exención del impues-
to especial sobre los bienes de las
personas jurídicas, deberá acompañar-
se a la instancia, además de la Real
orden de clasificación dictada por el
Ministerio a quien corresponda, el tí-
tulo fundacional y los Estatutos o Re-
glamentos por la que la institución se
rija, documentos estos últimos que no
se han presentado, por lo cual proce-
de denegar la exención solicitada:

Considerando a mayor abundamien-

to que aun con los citados documen-
tos no estaría el expediente en condi-
ciones de que la exención se acordara,
ya que al exigirse en la Real or-
den por el Ministerio de Instrucción
pública determinados requisitos que
habría de cumplir el Patronato, no se
acredita por el mismo su debido cum-
plimiento:

Considerando que esta Dirección ge-
neral tiene competencia para resolver
esta clase de expedientes en virtud de
la delegación que le fué conferida en
la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Con-
tencioso del Estado acuerda denegar
la exención del impuesto de personas
jurídicas solicitada por el Patronato
Gassol Segura, por falta de requisitos
legales.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de Septiembre de 1925.—
El Director general, P. S., M. Herrero.
Señor Delegado de Hacienda de Ta-
rragona.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo
talonario expedido por esta Caja ge-
neral en 25 de Octubre de 1922, con
los números 471.690 de entrada y
28.599 de registro, correspondiente al
depósito constituido por D. Eduardo
Barriobero y Herranz, de su propie-
dad y a disposición del Juzgado de
instrucción del distrito del Hospicio,
de esta Corte, para responder de la li-
bertad provisional de Ignacio Vives
Vilella, en causa que se le sigue por
el supuesto delito de usurpación de
patente y por valor de 1.000 pesetas
en metálico, se previene a la perso-
na en cuyo poder se halle que lo pre-
sente en esta Caja central; en la in-
teligencia de que están tomadas las
precauciones oportunas para que no
se entregue el referido depósito sino
a su legítimo dueño, quedando dicho
resguardo sin ningún valor ni efecto
transcurridos que sean dos meses des-
de la publicación de este anuncio en
la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*
de esta provincia sin haberlo presen-
tado, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 41 del Reglamento de 23 de
Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.
El Ordenador de Pagos, D. O., E. Vela
Hidalgo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BE- LLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por la Presidencia del Directorio
Militar se comunica a esta Subse-
cretaría la Real orden siguiente, fe-
cha 2 del actual:

"Hno. Sr.: De conformidad con lo
dispuesto en el Real decreto de 14
de Mayo de 1914 y usando de la fa-
cultad reservada al Gobierno por el
artículo 26 del Decreto-ley de 24
de Octubre de 1868,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien nombrar Vicerrector de la Uni-
versidad de Barcelona, vacante por
jubilación de D. Magin Fábrega y

Cortés, a D. Eusebio Díaz y González, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Oposiciones en turno libre a la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, vacante en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Palencia y Salamanca, convocadas por Reales órdenes de 2 de Junio de 1922 y 11 de Julio de 1925, insertas en las GACETAS correspondientes al 17 de Junio de 1922 y 15 de Julio de 1925.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado constituido en la forma expuesta en la GACETA del 11 de Septiembre próximo pasado.

2.º Que publicada en la misma GACETA la lista de aspirantes excluidos de las oposiciones a la Cátedra de Salamanca, por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento, han justificado su derecho D. Bibiano Fernández Osorio, con el recibo de Correos en que consta la remisión de documentos en 13 de Agosto, y D. Rafael Candel Vila, por estar ya admitido en la relación de las de Palencia, a la que ha sido agregada la de Salamanca; considerándose, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos en la lista de admitidos a las supradichas oposiciones.

Madrid, 3 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Por la Presidencia del Directorio Militar se comunica a esta Subsecretaría la Real orden siguiente, fecha 2 del actual:

"Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Vicente Gay, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para ausentarse de su cargo durante el plazo de un año, con carácter de pensionado, a fin de que pueda ir al Instituto Internacional de Educación de Nueva York y a los Centros docentes designados por este Instituto, visitando también diferentes Repúblicas de la América española para cumplir la misión que le ha encargado la Comisión permanente de la Exposición Iberoamericana de Sevilla; bien entendido que aquella condición de pensionado le da derecho al percibo de su sueldo personal, pero no a dietas ni gastos de viajes."

Lo que traslado a V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Habiéndose declarado festivo el día 10 del corriente, en que debía tener lugar la subasta de las obras de ampliación y mejora del puerto de Puebla del Caramiñal (La Coruña),

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada subasta se celebre el próximo día 14 del actual, a las doce horas del mismo.

Madrid, 7 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales:

De Bosost, por el Portillón, a la frontera francesa.

De Pobla de Segur a San Romá de Abella de la Conca, trozo primero, con puente sobre el Noguera Pallaresa, y trozo tercero; y

De Moncortés, por Peramea a la carretera de Balaguer a la frontera francesa, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lérida.

SECCION DE PUERTOS

Declarado día festivo, por Real orden de fecha 6 del actual el día 10, en que terminaba el plazo de admisión de proposiciones para tres obras de la provincia de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto quede ampliado dicho plazo hasta el martes 13 del presente mes, a las trece.

Madrid, 7 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando P. Casariego, como Director Gerente de la Sociedad Electro-Canguesa, y en nombre de dicha Sociedad, en solicitud de autorización para ampliar hasta 9.000 litros de agua por segundo el caudal que actualmente disfruta del río Sella, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 5 de Junio y 16 de Agosto de 1924. En el plazo dado llamando a concurso de proyectos, sólo fué presentado uno por el peticionario, contra el cual ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de Obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con éste se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Vistos los antecedentes del asunto y los favorables informes emitidos:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y ninguna reclamación fué presentada,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Fernando P. Casariego, como Director Gerente de la Sociedad Electro-Canguesa, para ampliar el aprovechamiento hidráulico que actualmente utiliza la mencionada Sociedad, derivado del río Sella, en el Concejo de Parres, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se fija en 9.000 litros por segundo, cuando el río los lleve, el caudal concedido, con destino a producción de energía eléctrica.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, en tanto no sea modificado por alguna de las condiciones siguientes.

3.º Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, y quedarán terminadas dentro del plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.º Las aguas objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el peticionario debidamente autorizado para ello.

5.º Podrán otorgarse las servidumbres de acueducto y estribo de presa a perpetuidad por la Autoridad que corresponda, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo IX "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas y en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

6.º La inspección y vigilancia de las obras queda a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y una vez terminadas serán reconocidas, levantando la correspondiente acta, que será sometida a aprobación de la Dirección general de Obras públicas. Los gastos originados serán de cuenta del concesionario.

7.º El depósito hecho quedará en concepto de fianza, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

8.º Esta concesión se otorga, salvo

el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total de aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado, gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta aquella, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

11. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de modulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

12. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las condiciones dadas para proteger a la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

13. Queda el concesionario obligado a cumplir cuanto está legislado sobre contratos y accidentes del trabajo.

14. El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, más el recargo del 10 por 100 del impuesto provincial, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

PERSONAL

Visto el expediente promovido por P. Emilio Aramburu Ibáñez, Inspecc-

tor provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, con destino en Alicante, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña, y visto el informe favorable emitido en el oficio de remisión por el Gobernador civil de la citada provincia de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que el interesado comenzará a disfrutar el mismo día en que se le notifique su concesión, y debiendo dejar el servicio cubierto en la forma que determina el artículo 316 del Reglamento de epizootias.

De orden del Sr. Subsecretario de este Ministerio lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR

Esta Junta, en su sesión de 29 de Septiembre próximo pasado, ha acordado anunciar la provisión por concurso, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, de una plaza de Ingeniero Agrónomo para el servicio de sus Colonias agrícolas en provincias, con residencia en la que se le designe. Esta plaza está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y con la gratificación o indemnizaciones que se señalen teniendo en cuenta la índole del cargo que, según las necesidades del servicio, corresponda desempeñar al nombrado.

Los Ingenieros concursantes a esta plaza deberán consignar en sus instancias que se comprometen a desempeñarla por un plazo mínimo de tres

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del citado Real decreto para los papeles que se suministren durante el mes de Octubre ac-

tual, los que a continuación se expresan:

años, aunque durante tal plazo les corresponda ingresar en el Cuerpo.

Dicha plaza no forma parte de la planta de personal ni del servicio del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Los que aspiren a ser nombrados, deberán dirigir sus instancias a la Presidencia de esta Junta durante veinte días, a partir del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificado oficial de su hoja de estudios y los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar.

Madrid, 2 de Octubre de 1925.—El Vocal Secretario general, Ernesto de la Loma.

Serie A.

I. O. ahuesado, liso, 95 por 120, de 40 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem id., 76 por 100, de 24 idem, 99 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 24 idem, 107,19 idem los 100 idem.

A. idem, liso, 67 por 100, de 20 idem, 103,12 idem los 100 idem.

A. blanco, liso, 84 por 114, de 33,50 idem, 103,12 idem los 100 idem.

Serie B.

Ciceros corriente, liso, 60 por 93, de 25 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem id., 76 por 100, de 30 idem, 116,23 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 30 idem, 131,66 idem los 100 idem.

Serie C.

Ciceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 178,80 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26 idem, 182,88 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 26 idem, 182,29 idem los 100 idem.

Idem superior, 65 por 100, de 28 idem, 185,76 idem los 100 idem.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 idem, 530,12 idem los 100 idem.

Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 idem, 222,83 idem los 100 idem.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos nabrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 12 de Mayo de 1925.

Madrid, 6 de Octubre de 1925.—Por el Subsecretario-Presidente, L. Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.